



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS Y CINCO MINUTOS.

Nº 5

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª ISABEL Mª GARCÍA JAIME.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
D. Alfonso Gálvez Carmona (PSOE).
Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
D. José Carmona Carmona (PSOE).
Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).
Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
Dª Ana Isabel Osuna Muñoz. (PP).
D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).
D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
D. Sebastián Giraldo Granados (PP).
D. J. Carlos Molina Alcántara (IU-LV-CA).
D. Fco. Javier Mengual Morales (Ganemos La Carlota)

INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS:

D. Doroteo García Crespo.

SECRETARIA:

Dª Isabel Mª García Jaime.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de mayo de 2018.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de diecisiete (17) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, acuerda aprobar el acta número 4,

correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de mayo de 2018, y su transcripción al libro de Actas.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE SOBRE INVERSIONES FINANCIERAMENTE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SOSTENIBLES: APLICACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA Y APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018, sobre la propuesta relativa al expediente sobre Inversiones Financieramente Sostenibles: Aplicación de Remanentes de Tesorería y aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Resultando que este Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, prorrogada para el ejercicio 2018 por el RD-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Resultando que este Ayuntamiento pretende realizar las inversiones cuyo objeto es:

1. La reparación del camino rural “Carretera de La Carlota a La Rambla”, actualmente en muy malas condiciones, con necesidades periódicas de obras de reparación y mantenimiento, y que no asegura el acceso a las parcelas agrícolas a las que da acceso en épocas de precipitaciones.
2. y la renovación integral del Alumbrado Público dividido en 13 zonas en el municipio de La Carlota; en concreto 4 zonas en las aldeas de El Arrecife, El Rinconcillo, Aldea Quintana y Monte Alto, y en el resto de zonas en el núcleo del municipio.

Siendo el importe de los Proyectos de Inversión Financieramente Sostenibles y su financiación la que sigue:

INVERSION N.º 1.-	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
1650 63301 Proyecto Eficiencia Energética (Renovación Alumbrado Público)	1.694.739,07 euros
Financiación:	
Subvención Finalista de la Junta de Andalucía, Agencia Andaluza de la Energía:	1.101.589,39 euros
Recursos Presupuestados Estado de Gastos del ejercicio 2018	296.579,33 euros
Suplementos de Crédito financiados con RTGG para I.F.S.	296.579,35 euros
INVERSION N.º 2.-	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
4541 61116 Reparación del camino rural “Carretera de La Carlota a La Rambla	289.074,31 euros

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Financiación:	
Créditos Extraordinarios financiados con RTGG para I.F.S.	289.074,31 euros

y cumpliendo estas inversiones los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el RD-ley 1/2018, para que se considere como inversión financieramente sostenible.

Resultando que se han redactado las correspondientes Memorias Económicas específicas de las inversiones citadas en el párrafo anterior, con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Considerando que por el importe del gasto que se pretende realizar la aprobación del expediente de contratación y del gasto es competencia del Pleno de la Corporación, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Vistos los informes emitidos por la Intervención sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- (prorrogada para el ejercicio 2018 por el RD-ley 1/2018) y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el RD-ley 1/2018.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente, propuesta:

PRIMERO. - Aprobar la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales declarado en la Liquidación del ejercicio 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía N.º 730/2018 de fecha 26/03/2018, para que se destine un importe de 585.653,65 euros a la finalidad de "Inversiones Financieramente Sostenibles" en los términos que establece el apartado 2.c) de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente 29.0/2018 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
1650 63301	Proyecto Eficiencia Energética (Renovación Alumbrado)	296.579,33	1.101.580,39	296.579,35	1.694.739,07
TOTAL MODIFICACION POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS				296.579,35	
4541 61116	Reparación del camino rural "Carretera de La Carlota a La Ra	0	0	289.074,30	289.074,30
TOTAL MODIFICACION POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS				289.074,30	
TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACION				585.653,65	

a) Financiación

El expediente de modificación de créditos por un importe de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (585.653,65 euros) se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO.- Una vez instruido lo anterior, procedase a autorizar el gasto para la inversión, y por el importe, citados en el apartado primero de esta Resolución, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650 63301 "Proyecto Eficiencia Energética (Renovación Alumbrado)" y 4541 61116 "Reparación del camino rural "Carretera de La Carlota a La Rambla", del vigente presupuesto municipal y a realizar los trámites correspondientes para la contratación de la inversión citada, con redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares y demás documentación correspondiente.

En la Carlota, en el día de la fecha. El alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/07/2018) y firma electrónicas]."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

"Como sabéis este año se puede usar el remanente de los Ayuntamientos para algunas inversiones, no sólo para quitar deuda como hasta ahora. Lo primero que hay que hacer para financiar con remanentes estas inversiones es declararlas financieramente sostenibles, esto es, que realizando la inversión, nos vamos a ahorrar por otro lado en el mantenimiento de la infraestructura que se lleve a cabo.

Proponemos declarar inversión financieramente sostenible un proyecto de eficiencia energética, con un presupuesto de 1,7 millones de euros, aproximadamente; de los cuales 296.000 € se financiará con remanente, y por otro lado, el arreglo de un camino, concretamente, el llamado Carretera de La Carlota a La Rambla, con un presupuesto de 289.000 €, de ambos proyectos hablaremos más en los siguientes puntos.

También se propone realizar la correspondiente modificación de crédito en las partidas de inversiones para generar créditos para poder llevara cabo las obras, una vez finalizados todos los trámites administrativos."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota creemos un paso necesario que el remanente del presupuesto pueda dedicarse a inversiones y no a pagar deuda como estaba hasta ahora. Ya que los presupuestos se hacen en esta casa de una manera un tanto desajustada, como hemos venido denunciando en los tres últimos años, sería interesante que esta posibilidad que anteriormente no existía fuese participada por la ciudadanía, bien a la hora de elaborar propuestas como de informar sobre las propuestas concretas que tiene el equipo de gobierno.

Es nuestra reivindicación permanente que haya, como ocurre en otros municipios gobernados incluso por el PSOE, que la ciudadanía tenga un papel fundamental y protagonista en la elección, debate y conocimiento de las políticas de inversión de su ayuntamiento con sus impuestos. Desgraciadamente, en este aspecto, estamos muy lejos de llegar a una democracia participativa acorde al siglo XXI con las formas de actuar del gobierno local del PSOE.

Respecto a las dos inversiones concretas que se presentan y que no son participadas sino propuestas, nos parecen bien aunque no podemos determinar que sean las más urgentes, necesarias o demandadas por lo anteriormente expuesto.

Como lo que debemos manifestar en este caso es respecto al expediente sobre Inversiones Financieramente Sostenibles; Aplicación de Remanentes de Tesorería y aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, nuestro voto es a favor de dicha aprobación por ser una causa, esta vez sí, justificada.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Este expediente de modificación de créditos es quizá el primero, desde que soy concejal, que voy a aprobar con satisfacción, porque la utilización de parte del remanente de tesorería, es decir, del ahorro de años anteriores, en inversiones financieramente sostenibles, es comenzar a enmendar una injusticia absurda impuesta aquí por los “amigos” del partido popular, que durante años han mantenido encorsetadas las inversiones y el gasto municipal, aunque fuese con recursos propios, como es el caso, obligando a pagar deuda con antelación o a engordar las cuentas de las entidades municipales en los bancos, manteniendo el esperpento de no poder gastar recursos propios en modernizar o facilitar la vida de los vecinos y vecinas.

En fin, como decía antes, vamos a aprobar tanto el expediente sobre inversiones financieramente sostenibles, como el inicial de modificación de créditos, necesarios para el desarrollo del proyecto de renovación de alumbrado público y del camino de La Carlota a La Rambla.

Y esperamos que pronto se puedan dedicar estos remanentes de crédito a otros menesteres, aunque no sean inversiones financieramente sostenibles, pero que sirvan igualmente para mejorar la vida de la ciudadanía de La Carlota.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nos encontramos ante un expediente de declaración de unas Inversiones como Financieramente Sostenibles. Esto supone que la inversión que se vaya a acometer necesariamente tiene que producir un ahorro en costes para poder ser declarada financieramente sostenible.

Por otro lado existe un Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 que se va a aplicar en parte para la financiación de estas inversiones.

Ante ello se declara la necesidad urgente sin demora en el tiempo y sin que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto de este ejercicio de acometer estas inversiones. ¿Cuales son?

En primer lugar el Proyecto de Alumbrado Público de Mejora de La Eficiencia Energética en 4 zonas El Arrecife, El Rinconcillo, Aldea Quintana y Monte Alto y también parte del núcleo de La Carlota.

Esta actuación va a suponer un ahorro superior en coste económico (54%) y en consumo energético (55%) superior al 50%.

Coste económico: de 149.143 a 68,830 (ahorro 80,312)

El presupuesto de esta obra es de 1.675.743 euros. (1.163.791)

*Financiación: 1.087.660 Cons. Empleo, empresa y comercio (con fondos Feder) (65%)
588.083 Ayuntamiento de La Carlota*

La segunda inversión es la Reparación del Camino Rural Carretera de La Carlota a La Rambla.

Este camino se encuentra en muy malas condiciones con necesidades periódicas de reparación y mantenimiento y no se asegura el acceso a las fincas agrícolas colindantes en determinadas épocas del año.

Esta inversión va a suponer un ahorro en coste de mantenimiento de 3.113,14 euros anuales (de 3.532 a 419 euros).

Presupuesto: 289.074 euros.

Financiación: Feder: 173.445 euros (60%).

Ayuntamiento: 43.361 euros.

Al ser estas inversiones declaradas gastos específicos y de carácter urgente y necesario que no pueden demorarse en el tiempo es necesario la concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito.

Con respecto es esto desde el Partido Popular llevamos haciendo hincapié en la necesidad de ambas actuaciones, tanto en el arreglo de caminos rurales como en la necesidad de cambiar el alumbrado para cumplir con la normativa europea de contaminación lumínica que entrará en vigor en 2020 y que prevé sanciones, tal y como las que ya se están aplicando por los vertidos de aguas no





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

depuradas, y nosotros aún sin depuradora, pagando el canon y anualmente sanciones. La falta de previsión vuelve a mostrarse en este gobierno local.

Son actuaciones necesarias, como ya hemos expuesto, pero insuficientes, pues aún quedan muchos caminos rurales sin arreglar y que dificultan el acceso a fincas productivas por parte de quien tiene que acceder a ellas.

Y la modificación de créditos que se financia con el Remanente de Tesorería para gastos generales requiere de un informe de Intervención.

Informe de Intervención: la modificación de créditos que se plantea incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria por cuanto existe una situación de desequilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas, situación común cuando se aplica como fuente de financiación el Remanente de Tesorería para la financiación de gastos no financieros suponiendo un déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

Y esto supone un mayor gasto.

Así para aprobar este incumplimiento deberá aprobarse además un Plan Económico Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto. Esto se deberá hacer en el plazo máximo de tres meses. Voto a favor.”

En el turno de réplica, don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos lo siguiente:

“Le contesta a don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota que cada vez que hay cualquier tipo de modificación presupuestaria o algo parecido siempre habla de presupuestos desajustados, que no están bien elaborados y creo que casi siempre te respondo lo mismo. Es muy difícil elaborar un presupuesto que al final se cierra con 13 o 14 millones de euros y a lo largo del año siempre existen circunstancias que hacen que se modifiquen pero creo que esta modificación merece la pena, y no es como en otras ocasiones, que puede ser achacable quizás a la gestión del equipo de gobierno esa modificación. Yo creo que esta, en ningún caso, responde a esos criterios.

Estamos hablando de dos inversiones, que entre las dos suponen más de 2 millones de euros en La Carlota para dos infraestructuras que pensamos que serán buenas para nuestros vecinos; una deficiencia energética y otra el arreglo de un camino que afecta a muchas fincas agrícolas, siendo también importante.

Y a don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, las cuentas están saneadas y no gracias al PP ni a Mariano Rajoy, sino a la gestión del PSOE, que a lo mejor no es todo lo buena que pudiera ser, que no lo discuto, y más aun a todo el esfuerzo que han hecho todos los trabajadores de este Ayuntamiento y todos los carloteños/as. “

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

www.lacarlota.es

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CALOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Calota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 3525-2017.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Visto el Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Alfonso Estable Rodríguez, colegiado número 2116, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres euros con veintiocho céntimos (1.675.743, 28 €) IVA incluido, cofinanciado por la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (Convocatoria línea de Incentivos de Construcción Sostenible 2017-2020).

Este proyecto tiene por objeto renovar la mayor cantidad posible de luminarias del municipio de La Carlota, en concreto nos centramos en las más deterioradas, siendo estas, por ejemplo, globos de Vapor de Mercurio de 125W y Cazoletas de Vapor de Mercurio también de 125W.

La actuación que se pretende llevar a cabo será en 13 zonas en el municipio de La Carlota, en concreto 4 zonas en las aldeas de El Arrecife, El Rinconcillo, Aldea Quintana y Monte Alto, y en el resto de zonas en el núcleo del municipio. Dichas zonas se dividen por cuadros, siendo éstas las siguientes:

ZONAS	UBICACIÓN	CUADRO DE MANDO
ZONA 1	INSTITUTO EL SAUCE	CM3_NÚCLEO
ZONA 2	PLAZA DE LA IGLESIA	CM2_NÚCLEO
ZONA 3	BOULEVAR CARLOS III	CM6_NÚCLEO
ZONA 4	NUUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CM7_NÚCLEO
ZONA 5	BARRIO DE LOS SILOS	CM9_NÚCLEO
ZONA 6	ALDEA DEL ARRECIFE	CM1 Y 2_ARRECIFE
ZONA 7	ALDEA DEL RINCONCILLO	CM3_RINCONCILLO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ZONA 8	ALDEA QUINTA	CM_EXISTENTE
ZONA 9	ALDEA DE MONTE ALTO	CM4_MONTE ALTO
ZONA 10	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CM4_NÚCLEO
ZONA 11	BARRIO DE LAS FLORES	CM5_NÚCLEO
ZONA 12	RONDA SUR	CM8_NÚCLEO
ZONA 13	LAS MALVINAS	CM1_NÚCLEO

Se trata pues de una obra de interés general y social, en la que se consigue un ahorro considerable del consumo eléctrico en el alumbrado del municipio de La Carlota, en concreto un global con la actuación se ahorra 786.304 kWh/año, lo que supone un 55,68 % de ahorro en energía, mientras que económico es de 53,85 %, respecto del consumo actual, por supuesto de las zonas donde se actúa.

La actuación supone el total de 1.840 luminarias nuevas de LED, lo cual supone que se está actuando casi en un 50 % de todo el alumbrado del municipio de La Carlota, pues en concreto según la última auditoría realizada por la empresa INTERSA, en el municipio de La Carlota tenemos un total de 4.214 Luminarias, de las cuales 2.248 son de Vapor de Mercurio, 1.923 son de Vapor de Sodio, 36 son de Halogenuros Metálicos y 7 de led.

Con la actuación proyectada se actuará en casi un 50% de los puntos existentes en este municipio, consiguiendo los siguientes objetivos:

1. Mejora de la Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Público.
2. Ahorro económico en la facturación de las arcas municipales.

El plazo previsto de ejecución de las obras contenidas en el proyecto es de cuatro (4) meses.

Considerando que este Proyecto está financiado mediante una subvención otorgada por la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, según resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016 y a la convocatoria de la línea de incentivos construcción sostenible, de fecha 24 de noviembre de 2017, por importe de 1.101.580,39 €. (Referencia Expediente 1113445).

Considerando la resolución de la Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de fecha 11 de julio de 2018, por la que se autoriza la renovación del alumbrado público en acerao existente paralelo a la Carretera A-379 de Casariche a La Carlota por Puente Genil, p.k. del 52+525 al 52+976 y del 54+192 al 54+321, margen derecha [Avda. de Andalucía (Ctra. A-379) en Monte Alto (La Carlota)].

Considerando la autorización del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de julio de 2018, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Carlota para la renovación de alumbrado público existente en la carretera provincial CO-3306 de N-IV a A-379 por El Rinconcillo, entre el p.k. 1+675 y el p.k. 3+195 [Avda. de La Carlota (CO-3306) en Rinconcillo].

Visto el informe técnico viabilidad del proyecto, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2018.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vista el acta de replanteo previo, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2018.

Visto el Informe de Supervisión de Proyecto, emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 de junio de 2018.

Visto el informe de Intervención número 67.0-2018, de fecha 27 de junio de 2018, sobre recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico, emitido por el Técnico Jurídico de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 3 de julio de 2018.

Visto el Informe Técnico Adecuación al Planeamiento y normativa urbanística de las actuaciones solicitadas en Proyecto de Reposición de Alumbrado Público para la mejora de la eficiencia energética en el municipio de La Carlota, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, con fecha 3 de julio de 2018.

Vista la memoria económica justificativa actuación financieramente sostenible, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe/memoria justificativo actuación financieramente sostenible, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, con fecha 18 de julio de 2018.

Considerando que el importe del proyecto supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota, los cuales ascienden a la cantidad de 8.498.076,69 euros, por lo que el órgano competente para la aprobación de dicho proyecto es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 y Disposición Adicional Segunda, punto 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Alfonso Estable Rodríguez, colegiado número 2116, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres euros con veintiocho céntimos (1.675.743,28 €) IVA incluido, cofinanciado por la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (Convocatoria línea de Incentivos de Construcción Sostenible 2017-2020), con indicación expresa que las obras proyectadas son conformes con las determinaciones del planeamiento municipal vigente.

SEGUNDO.- Que el sistema de ejecución del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), sea por contrata.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☒ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, y a la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, al Negociado de Servicios Generales y al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/07/2018) y firma electrónicas].”

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, quien manifiesta lo siguiente:

“Este proyecto que se propone aprobar es el que hacíamos mención en el punto anterior, es un proyecto de renovación de alumbrado exterior, con un presupuesto de 1,7 millones euros, aproximadamente. Afecta al núcleo principal de La Carlota y cuatro Aldeas (Rinconcillo, Montealto, El Arrecife y Los Algarbes) las más diseminadas, y el resto de aldeas, como sabéis están incluidas en otro proyecto presentado a Diputación.

Son varias actuaciones las previstas, dependiendo de la situación, del estado de las diferentes líneas, se renovarán cuadros de mando, líneas de cableado, farolas completas y lo que se hace en todos los casos es la colocación de lámparas led. Se prevé que con esta inversión se ahorre más de la mitad en el consumo, estamos hablando de unos 80.000,00 euros anuales.

En el siguiente Pleno, esperemos traer el pliego para abrir la licitación y poder adjudicar la obra.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota estamos especialmente de acuerdo con la propuesta referente a la eficiencia energética por ser un tema, el medioambiental, de vital importancia y poco tenido en cuenta por este equipo de gobierno a lo largo de sus políticas y presupuestos. Me remito a la partida presupuestaria del área de medioambiente.

Nos gustaría, asimismo, que se siguiera trabajando en esta línea y que se empezara a tomar en serio el medioambiente que nos rodea potenciando el saneamiento de nuestras aguas sucias, el incremento de masa arbórea en nuestro municipio, el fomento de la agricultura ecológica, la concienciación medioambiental, el control de humos y ruidos en nuestro municipio, la responsabilidad en el uso de los recursos naturales, estudio de impacto medioambiental de las actuaciones que se desarrollan en nuestro municipio, etc. Como ven, queda mucho por hacer y muchas ideas que implementar.

Concretamente con la medida que se propone, esperamos que los datos recogidos sean los más acertados posibles en aras a contribuir no sólo a la contención del gasto sino, principalmente, a tener un uso más responsable de la energía. Ya que el gasto dependerá de la política energética del

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

gobierno central y su control sobre los abusos de las grandes industrias energéticas, algo muy vinculado a las puertas giratorias que los gobiernos que hemos tenido hasta ahora, en el que presidentes o ministros y ministras pasan a consejos de administración y viceversa. Mientras esto exista, da igual que pongamos led o modernicemos la red de abastecimiento, la factura a pagar seguirá creciendo para pagar a tan insignes personalidades. En concreto, hemos pagado un 7% más respecto al año anterior.

Respecto a la aprobación del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el municipio de La Carlota nuestro voto es a favor de dicha aprobación.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Sin ser técnico, pero leyendo la propuesta y el proyecto que se presenta, nos damos cuenta que significa un avance cualitativo importante para nuestro pueblo.

Hoy en día, no nos podemos limitar a iluminar las calles, sino que hay que hacerlo de forma eficiente, es decir, gastando lo mínimo, buscar el rendimiento óptimo.

Nos parece bien el proyecto, y esperamos que pronto la medida de ahorro se extienda a la totalidad del municipio, y a los edificios municipales, con sistemas de iluminación “inteligente”, cosa que hace mucho tiempo que pedimos en este pleno, y que aun no sabemos porque no se ha llevado a cabo, estando a nuestra disposición la tecnología necesaria y los recursos para hacerlo.

En fin, como también trataremos en el punto siguiente, el ahorro energético que supondrá este proyecto es muy importante, no sólo económicamente, sino, y aún más importante, por respeto al medio ambiente y, por tanto, por la mayor calidad de vida de las personas. Votamos a favor.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Me remito a lo expuesto en el punto anterior. Es una actuación necesaria y de obligado cumplimiento. Desde el Partido Popular llevamos más de 3 años haciendo hincapié en acometer esta inversión para dar cumplimiento a la necesidad de adecuarnos a la normativa sobre eficiencia energética y contaminación lumínica. Esta inversión va a suponer un ahorro tanto en coste económico como en consumo energético superior al 50%. Nuestro voto es a favor.”

El Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos lo siguiente:

“Agradeceros también el voto a favor en este punto y sale adelante, aprobado con los votos del PSOE. Efectivamente, este es un gran proyecto de inversión, y sobre todo de ahorro energético en esta eficiencia, y como bien recalca el Concejal de Hacienda, aun queda todavía mucho por hacer y esperemos de que antes de que finalice el año podamos completar la segunda fase que sería el resto de las Aldeas”.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018, sobre la propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. Gex número 4297/2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Visto el expediente de contratación tramitado por el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato del suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de este Ayuntamiento de La Carlota, iniciado según Providencia de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2018 y que se motiva porque atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración, pretendiendo con ello fundamentalmente un ahorro económico que permita bajar la factura de la luz, que conforma un capítulo importante en nuestro Presupuesto; garantizando el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo titularidad del Ayuntamiento de La Carlota.

Para el cálculo del precio cierto del contrato se han tenido en cuenta la optimización llevada a cabo en algunos puntos de luz, sobre todo, en el término potencia; el incremento en el número de puntos de luz desde 2016; la evolución al alza de los precios de la energía, y la facturación cerrada del año 2017, todo ello al objeto de establecer el presupuesto base de licitación, y así determinar el procedimiento de contratación, el órgano de contratación y la garantía definitiva.

El presupuesto base de licitación del contrato, por dos años de duración prevista, con posibilidad de prórroga por un año más, asciende a la cantidad de 1.074.380,17 €, IVA excluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a dicho presupuesto de licitación, a incluir como una partida independiente, asciende a 225.619,83, al tipo impositivo actualmente en vigor del 21%.

14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Conforme el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el plazo de dos años y la eventual prórroga prevista en la ejecución del contrato, asciende a 1.611.570,26 €, cantidad que se verá incrementada con el I.V.A. al 21%, en cuantía de 338.429,75 €, con un valor total de 1.950.000,00 €.

El método de cálculo del valor estimado del contrato ha sido el valor real de la facturación del último ejercicio cerrado, considerando un incremento en la evolución del precio de la energía, incluyendo los dos años previstos de duración y la posibilidad de prórroga.

Vistos el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá que regir en la contratación para el suministro de energía eléctrica en baja tensión del Ayuntamiento de La Carlota que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de La Carlota, que regirán la ejecución del servicio proyectado, así como las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Considerando que actualmente este Ayuntamiento tiene adjudicado el contrato de suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de La Carlota, a la empresa Unieléctrica Energía, S.A., con vigencia hasta el día 25 de agosto de 2018 (Expte. GEX número 9030-2015 y número 5704/2017).

Visto el informe técnico sobre justificación de la no división en lotes del contrato de suministro, emitido por el Ingeniero de Técnico Industrial del Ayuntamiento, con fecha 18 de julio de 2018.

Vista la memoria justificativa del Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, sobre la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica, de fecha 18 de julio 2018.

Visto el Certificado de Intervención número 23.5/2018, de fecha 7 de marzo de 2018, sobre recursos ordinarios del Ayuntamiento.

Visto el Certificado de Intervención número 77.0/2018, de fecha 18 de Julio de 2018, sobre consignación presupuestaria. (RC número operación 22018008095, por importe de 216.666,66 €).

Visto el informe de Secretaria número 26/2018, de fecha 18 de julio de 2018, en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, compromiso de gasto plurianual y condición especial de ejecución, para la adjudicación del contrato de Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y conociendo su contenido.

Considerando que con la aportación de los documentos antes referidos, y atendido al contenido de los citados pliegos en donde se recoge la modalidad de contratación a seguir (procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y condición especial de ejecución), no necesidad de dividir en lotes el objeto del contrato.

Completado el expediente de contratación se ha de dictar resolución por este órgano de contratación, aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así

15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_cifvo_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

como aprobación del gasto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

Examinada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a UNIELÉCTRICA ENERGÍA, S.A., con C.I.F. número A14944276 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Brillante número 114, de Córdoba, empresa adjudicataria del vigente contrato de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de La Carlota que, por razones de interés público, continúe prestando dicho suministro una vez finalice el plazo previsto en la adenda al contrato suscrito al efecto y hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de este Ayuntamiento de La Carlota.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica de los distintos puntos de consumo titularidad de este Ayuntamiento de La Carlota, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, compromiso de gasto plurianual y condición especial de ejecución, convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos de consumo eléctrico titularidad del Ayuntamiento de La Carlota, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la prestación del suministro.

CUARTO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, por un importe total de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €), de los cuales corresponden en concepto de precio un millón setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (1.074.380,17 €) y doscientos veinticinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (225.619,832 €), en concepto de IVA, para financiar el contrato descrito, asumiendo el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020, por los importes correspondientes a cada anualidad.

De conformidad con el certificado de Intervención, existe consignación presupuestaria en la partida número 1650 22100 "Suministro de Energía Eléctrica", del presupuesto municipal vigente de Gastos de esta Corporación, o en su defecto a nivel de vinculación jurídica, para atender las obligaciones dimanantes de este contrato, para el ejercicio 2018. (RC número de operación contable 22018008095, por importe de 216.666,67 €).

QUINTO.- Que al comienzo de cada ejercicio, con el fin de efectuar las correspondientes imputaciones contables, los servicios económicos de este Ayuntamiento, controlen que, para este expediente de contratación, exista para la anualidad corriente los oportunos créditos en el Presupuesto de Gastos.

SEXTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de treinta y cinco días naturales, a contar desde la fecha





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, los licitadores puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SÉPTIMO.- De conformidad con la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituir Mesa de Contratación para la presente licitación, nombrando a los siguientes miembros:

Presidente:

1.- El Alcalde, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales:

2.- Titular: D. Francisco Javier Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde, y Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente.

Suplentes:

D^a. Carmen Suanes Crespo, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana.

D^a. Raquel María Alors Reifs, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo.

D^a. Laura Bernier Pérez, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Acción Cultural y Ciudadanía.

D. José Manuel Reifs Miranda, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado del Área de Juventud.

3.- Titular: D^a. Isabel María García Jaime, Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Suplente: D. José Gracia Zafra (Coordinador de Servicios Generales).

4.- Titular: D. Doroteo García Crespo, Interventor Accidental de la Corporación, o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Suplente: D. Rafael Mohedano Alcántara (Tesorero).

5.- Titular: D^a. María Dolores Benítez López, (Responsable Registro General).

Suplente: D. Simón Manuel Aguayo Pérez, (Administrativo Área de Urbanismo).

6.- Titular: D^a. Bella Carmen Rodríguez Martínez, (Aux. Servicios Generales).

Suplente: D^a. Susana Ramos Fernández (Auxiliar Intervención).

Secretario de la Mesa:

Titular: D. José Gracia Zafra (Coordinador Servicios Generales).

Suplente: D^a. Bella Carmen Rodríguez Martínez, (Aux. Servicios Generales).





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

La composición de la mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades como órgano de contratación, únicamente durante la tramitación del presente procedimiento de adjudicación del contrato.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

DÉCIMO.- Que por el Negociado de Servicios Generales (negociado tramitador expedientes de contratación), se prosigan los trámites legales para la efectividad y cumplimiento de los presentes acuerdos hasta llegar a la adjudicación del contrato.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/07/2018) y firma electrónicas].”

Visto el informe de fiscalización número 78.2/2018, de fecha 18 de julio de 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Se cumple ahora el anterior contrato con la empresa de suministro eléctrico, como sabéis hace dos años se sacó por primera vez este contrato. Fue algo novedoso, creemos que ha dado buen resultado, ahora hemos decidido sacar de nuevo el contrato pero con tres años de duración, en lugar de dos.

En el anterior concurso se valoraba, tanto el precio de la energía, como otras actuaciones que iban a servir para mejorar el consumo, en este nuevo contrato se valora más sólo el precio, ya que esas actuaciones que se valoraban antes ya se han llevado a cabo.

Esperemos que se presenten empresas al concurso y que se adjudique el contrato y que podamos seguir ahorrando.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota no nos oponemos a la tramitación del expediente que se propone, pero sí que nos gustaría que se contemplaran en los criterios de adjudicación y se supieran los distintos puntos:

- Hacer un estudio de ahorro energético en dependencias municipales (luces encendidas de

18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

noche o fin de semana, detectores de presencia, etc.).

- Concienciar a personas usuarias y trabajadoras del uso responsable de la energía eléctrica en general y en dependencias municipales en particular.

- Fomentar la contratación con empresas de suministro eléctrico que sean verdes, esto es, que toda su luz se obtenga de renovables como requisito y no como baremable. Los puntos previstos para energías renovables (máximo de 12) pasarían a personal con discapacidad en la plantilla o reservado a grupos de exclusión social (mujeres maltratadas, inmigrantes, etc.)

- Ir estudiando las distintas iniciativas que se están dando en distintos municipios para ser capaces en un futuro de autogenerar y autogestionar nuestra energía.

- Finalmente, como dato negativo, informar de la nueva ley que prohíbe a los grupos políticos de la oposición estar presente en las mesas de contratación, como en este caso, por lo que supone de falta de transparencia a nuestro entender. Sobre todo cuando se están adjudicando contratos como es este de casi 2 millones de euros.

Por todo ello, nuestra posición a la aprobación del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de energía eléctrica depende de que se atiendan nuestras propuestas, votando afirmativamente en caso que así sea o absteniéndonos en caso que no queden comprometidas dichas medidas. Tal y como ha manifestado el concejal al respecto, nuestro voto es abstención, aunque queda abierto que el resto de propuestas sí se contemplen.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Se nos plantea en este punto la necesidad de abrir la vía de contratación de una empresa que suministre la energía eléctrica que se consume en los edificios a cargo del Ayuntamiento, así como la consumida en las vías públicas, también a cargo del mismo.

Nos parece bien, en general, el planteamiento que se hace, aunque hay una cuestión en la que creo que debo llamar la atención: tal y como planteo en la comisión pertinente, en el pliego de condiciones administrativas que debe regir la concurrencia a la contratación, estimo necesario incluir una condición para participar en esa concurrencia, y es el compromiso de cualquier licitador para que toda la energía suministrada y consumida, por tanto, proceda de fuentes de energía renovables, es decir, respetuosas con el medio ambiente.

En los tiempos actuales, cuando cada vez es mayor la conciencia social de la necesidad de establecer mecanismos de protección del medio ambiente, y de lucha contra el cambio climático, es paradójico que no se establezca una barrera en los pliegos de contratación pública, que obligue a cualquier empresa que opte a dicha contratación a garantizar la limpieza en la producción de la energía empleada.

Al igual que en el punto anterior remarcábamos que la importante inversión propuesta para la renovación de gran parte de los elementos de iluminación vial en nuestro pueblo, caminando hacia la tecnología que permite un menor consumo, más respetuoso, y por tanto, más responsable, buscando





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

el ahorro y la eficiencia energética, no se entendería que, estando en nuestra mano, no impusiéramos restricciones al consumo de energía contaminante para su uso en instalaciones públicas.

Por lo tanto, nos parece fundamental que se introduzca esta modificación en el pliego de condiciones que debe aceptar cualquier empresa que opte a contratar con el ayuntamiento el suministro de la energía eléctrica.

Si el equipo de gobierno expresa públicamente el compromiso de subsanar de inmediato lo señalado, este grupo aprobará este punto. En caso contrario votaremos en contra.”

Seguidamente, doña Ana Isabel Osuna Muñoz, Segunda Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nosotros, en lo que respecta a este expediente de contratación del suministro de la energía eléctrica, en líneas generales el pliego de condiciones nos parece bien y sin añadir más pues nuestro voto es a favor.”

En el turno de réplica, don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos lo siguiente:

“Lógicamente, es tarde para modificar cualquier criterio puntuable en el pliego de condiciones, me refiero a todas las casuísticas que ha aportado don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, puesto que no lo podemos modificar ahora porque lo que viene ahora es la aprobación definitiva de este pliego al Pleno.

Para sacar un pliego de condiciones que al final viene a este Pleno para ver qué empresa comercializadora vende la energía eléctrica al Ayuntamiento creo que es verdad que han mezclado muchos conceptos que no puedo entrar uno a uno a rebatirte, que quizás algún criterio podíamos estar de acuerdo pero como te digo es tarde para modificar ahora. “

[Siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos abandona la sesión D. Doroteo García Crespo, Interventor Accidental de Fondos del Ayuntamiento].

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto en contra de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

[Siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos abandona la sesión D. Doroteo García Crespo, Interventor Accidental de Fondos del Ayuntamiento].

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0539A1A881DB49373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 6463-2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea han aprobado el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que, con la aspiración de unificar los regímenes de todos los Estados Miembros sobre la materia, entró en vigor el día 25 de mayo de 2016, si bien su cumplimiento sólo será obligatorio transcurridos dos años desde dicha fecha.

Desde el pasado 25 de mayo de 2018 es de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), una norma que es de aplicación obligatoria a partir de esa fecha y que impone a las administraciones públicas numerosos deberes en relación a la privacidad.

A tal efecto, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión Ordinaria celebra el día 18 de mayo de 2018, ha aprobado un acuerdo de colaboración entre las diversas entidades locales que se adhieran y la Diputación Provincial, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos. A tal efecto la citada Corporación Provincial ha remitido a este Ayuntamiento el referido texto de acuerdo, a los efectos de que por esta Corporación Municipal sea aprobado y así la Diputación podrá realizar las tareas correspondientes para dicha adecuación y cumplimiento del citado Reglamento.

Conforme a la estipulación primera del citado acuerdo, el objeto de éste es:

“Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de _____, para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.”

Considerando que por resolución de la Alcaldía número 1417, de fecha 29 de mayo de 2018, se ha aprobado el citado texto de Acuerdo de Colaboración, asumiendo los compromisos detallados en dicho Acuerdo y designando como delegado de protección de datos al que tenga en cada momento la Diputación Provincial. Dicha resolución ha sido remitida a la Corporación Provincial con fecha 29 de mayo de 2018 (registro salida número 3179-2018).

21

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vista la memoria justificativa suscrita por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de julio de 2018.

Visto el Informe de Secretaría número 27-2018, de fecha 17 de julio de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47, 140, 141 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos, 36 y 55 a 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 11 y siguientes y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 37 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la resolución de Alcaldía número 1417, de fecha 29 de mayo de 2018, por la que se aprueba el Acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Acuerdo de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial y Designación de Delegado de Protección de Datos.

A los efectos de cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace necesario proceder al nombramiento de Delegado de Protección de Datos.

Con fecha 10 de mayo de 2018, Registro de Entrada número 6529, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Excm. Diputación Provincial, en el que dicha institución ofrece cobertura a las Entidades Locales de la provincia, que lo deseen, para adecuación y cumplimiento de dicho Reglamento.

Visto que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, aprobó el Acuerdo de colaboración en el que vienen explicitados los compromisos que asume dicha Institución provincial, entre los que se contempla el de asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos.

Visto que este Ayuntamiento está obligado al nombramiento del Delegado de Protección de Datos conforme al artículo 37 del citado Reglamento, y la Diputación Provincial ofrece a las entidades locales de la provincia la posibilidad de adherirse a dicho Acuerdo de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y este Ayuntamiento, para la adecuación y cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, del siguiente literal:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ____ LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. ____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ____, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de _____.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.

Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.

Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.

Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.

Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento _____ para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.

Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.

Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de Datos, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

El Presidente de la Diputación de Córdoba Fdo. Antonio Ruiz Cruz. El Alcalde/sa del Ayuntamiento Fdo: _____

SEGUNDO.- Designar como Delegado de Protección de Datos al que tenga en cada momento la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO.- Asumir los siguientes compromisos conforme a lo señalado en dicho Acuerdo:

- a) Facilitar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.
- b) Asignar el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.
- c) Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución a la Unidad de Modernización y Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial, a los efectos de ser tenido en cuenta este Ayuntamiento, en el Acuerdo de Colaboración para adecuación y cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección de Datos, que incluye el nombramiento del Delegado de Protección de Datos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre, a efectos de su ratificación, si procede.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, de lo que yo como Secretaria de la Corporación, doy fe. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: Isabel M^a García Jaime. Firmado Electrónicamente.”

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_01x01_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Tras la información pública, el antedicho Acuerdo de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Acuerdo de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el "Acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el texto íntegro del Acuerdo y suscrito, será publicado en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del Acuerdo de Colaboración al Área de Gobernación del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/07/2018) y firma electrónicas]."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

"Como saben, a partir del 25 de mayo de este año, es directamente aplicable el Reglamento 679/2016 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/96 que era anteriormente la normativa aplicable conjuntamente con la Ley de Protección de datos española.

Con fecha de 10 de mayo de 2018 se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito de la Diputación en el que dicha institución ofrece cobertura a las Entidades Locales para la adecuación y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cumplimiento de dicho Reglamento. En base a este escrito, la necesidad del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, se propone aprobar el Acuerdo de Colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento para el cumplimiento del Reglamento y cuyos compromisos se resumen en los siguientes:

Por parte de la Diputación de Córdoba el compromiso de:

- Realizar el Registro de actividades y tratamiento, impacto de valoración y análisis de riesgo.
- Realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.
- Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la Asociación Española de Protección de Datos.

Por parte del Ayuntamiento se asumen los siguientes compromisos:

- Facilitar la información que se le solicite para la realización de los compromisos mencionados.
- Asignar el mismo Delegado de Protección de Datos que la institución provincial para realizar dichas funciones en la Entidad Local y comunicar al Delegado de Protección de Datos cuántas modificaciones se realicen.

En el Ayuntamiento de La Carlota no existe personal cualificado para atender los requerimientos de la normativa y dado que tenemos la posibilidad de acogernos a la colaboración y al apoyo de la Diputación de Córdoba, consideramos que es lo más adecuado en este momento.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota creemos necesario la adecuación y el cumplimiento de tal normativa europea y que la firma de este convenio con Diputación suponga proteger nuestros derechos.

Por tanto, y en relación a la aprobación del Acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba, respecto a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, nuestro voto es a favor de dicha aprobación.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Sí, estamos también de acuerdo con la propuesta. Evidentemente, no hay capacidad por parte del Ayuntamiento con su propio personal de controlar toda la aplicación de esta Ley y nos parece perfectamente que haga este convenio con la Diputación”.

Seguidamente, don Miguel A. Cardoso Martínez, Tercer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nosotros también estamos de acuerdo en este punto con el nombramiento de esta persona para el tema de la protección de datos. Lo que sí quería hacer hincapié, es que en el art. 32 del Reglamento en el punto 4 dice: “el personal que haya tratando esos datos también tiene que tener una





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

mínima formación”; incluso yo creo, que habría que ver con el técnico si los concejales tenemos que tener también algo de formación.

Por nuestra parte, nuestro voto es a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 3909-2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, atribuye a los/las funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquéllos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada Ley Orgánica se establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por los preceptos recogidos en la propia norma y por las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

La ley 13/2.001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, regula en su Título IV, Capítulo II, Sección 2ª en los artículos 28 y siguientes, la situación administrativa de Segunda Actividad, desarrollada con posterioridad por el Decreto 135/2003 de 20 de mayo, según la cual ésta se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en

28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

otros servicios municipales.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios Reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación plenaria del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de La Carlota.

La situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local supone la concurrencia de circunstancias que mermen las capacidades del/de la funcionario/a, pero que no son suficientes para la determinar su jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite para ejercer otras funciones, especialmente dentro del Área de Seguridad. La ponderación de tales circunstancias será distinta según las causas que origine el pase a la situación de segunda actividad.

Bajo el prisma de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, se describen todos los puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local, en los que tendrán que incluirse los relacionados en el Catalogo de Puestos de Segunda Actividad, con el fin de poder darle al/a la funcionario/a de Policía Local toda la seguridad jurídica que se pretende instaurar con la presente norma.

Con la aprobación del reglamento de segunda actividad se pretende hacer compatible los derechos de los/las funcionarios/as con las disponibilidades del Ayuntamiento, las necesidades del servicio y, en definitiva, el interés general.

Considerando que dicha propuesta se ha elevado a la Mesa General de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) en reunión celebrada el día 18 de julio de 2018, mostrando los trabajadores conformidad con la propuesta formulada, tal y como consta en el acta de la reunión celebrada al efecto.

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto del Reglamento, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe de Secretaría número 28-2018, de fecha 18 de julio de 2018.

Considerando que en la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2018, se dictaminó el reglamento de referencia, habiendo realizando las siguientes observaciones a tener en cuenta en la elaboración del texto de citado reglamento, a fin de establecer un lenguaje no sexista, así realizar el cambio en las siguientes expresiones: "los funcionarios", debiera cambiarse por "los/las funcionarios/as"; "el Sr. Alcalde-Presidente" por "la Alcaldía-Presidencia".

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo.

29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Exposición de motivos.

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado atribuye a los/las funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquéllos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada Ley Orgánica se establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por los preceptos recogidos en la propia norma y por las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, regula en su Título IV, Capítulo II, Sección 2ª, artículos 28 y siguientes, la situación administrativa de segunda actividad, según la cual, ésta se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales. Esta normativa fue posteriormente desarrollada por vía del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios Reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación plenaria del presente Reglamento de Segunda Actividad.

La situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local supone la concurrencia de circunstancias que mermen las capacidades del/de la funcionario/a, pero que no son suficientes para la determinar su jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite para ejercer otras funciones, especialmente dentro del Área de Seguridad. La ponderación de tales circunstancias será distinta según las causas que origine el pase a la situación de segunda actividad.

El presente Reglamento establece los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución del expediente de pase a la situación administrativa de segunda actividad, por el órgano municipal competente.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de seguridad, establece la situación administrativa de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

segunda actividad de los/las funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La segunda actividad de los/las funcionarios/as pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Artículo 3.- Características.

1.- La segunda actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación, u otra situación, que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

2.- En función de la disponibilidad de personal y de las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los/las funcionarios/as que pasen a la situación administrativa de segunda actividad podrán ocupar, hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La adscripción a los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

3.- En todo caso, los/las funcionarios/as que pasen a la situación de segunda actividad, quedarán hasta alcanzar la edad de jubilación a disposición de la Delegación de la Policía Local, de la Alcaldía-Presidencia o de la Jefatura de Policía para el cumplimiento de funciones policiales cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran.

4.- En la situación administrativa de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación. Así mismo, de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñará.

5.- El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) aprobará anualmente en la plantilla de personal incluida en su Presupuesto General, los puestos que puedan ser ocupados en situación administrativa de segunda actividad con la correspondiente dotación económica, en previsión del número de miembros del Cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Artículo 4.- Causas del pase a segunda actividad.

Las causas por las que se podrá establecer el pase de un/a funcionario/a a la situación administrativa de segunda actividad serán las siguientes:

a) El cumplimiento de las edades que se determinan para cada Escala.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) La disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.

c) El embarazo.

Artículo 5.- Resolución sobre segunda actividad.

1.- La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad y, en su caso, el reingreso al servicio activo, corresponderá por resolución expresa y motivada a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

2.- De acuerdo con el artículo 2.d) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la petición expresa de pase a la situación de segunda actividad, el silencio debe ser considerado como desestimatorio.

Artículo 6.- Comunicación de la situación de segunda actividad.

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de segunda actividad, el órgano municipal competente lo comunicará al Departamento de Personal, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7.- Supuestos excepcionales.

1.- La Alcaldía-Presidencia podrá requerir, motivadamente, al/la funcionario/a en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurran razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los aspectos siguientes:

a) Que sean imprevisibles y no periódicas.

b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.

2.- A los Policías Locales que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

3.- La designación de los/las funcionarios/as para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el Área de Seguridad.

4.- Una vez cumplidos o superados los cincuenta y nueve años de edad, el/la Funcionario/a de Policía no podrá ser requerido para el servicio de funciones operativas.

CAPÍTULO II. Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad.

Sección 1ª. Por cumplimiento de la edad determinada para cada escala.

Artículo 8.- Características.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la escala a que pertenezca la categoría profesional del/de la funcionario/a, serán las siguientes:

- a) Escala Técnica, Categorías de Superintendente, Intendente Mayor e Intendente: sesenta años.
- b) Escala Ejecutiva, Categorías de Inspector y Subinspector: cincuenta y siete años.
- c) Escala Básica, Categorías de Oficial y Policía: cincuenta y cinco años.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento para el pase a la situación administrativa de segunda actividad por razón de edad se iniciará de oficio o previa petición del/de la interesado/a.

2.- La solicitud de los/las interesados/as para pasar a la situación de segunda actividad podrá ser presentada desde tres meses antes de llegar a la edad fijada en el artículo 8 del presente Reglamento, en función de la Escala a la que pertenezca el/la funcionario/a solicitante.

Artículo 10.- Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al/a la funcionario/a el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la debida antelación, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida, con el fin de que el/la interesado/a pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo sin que se produzca interrupción en éste.

Artículo 11.- Limitaciones del pase a segunda actividad.

1.- La Alcaldía-Presidencia, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios/as que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo fijado. A tal efecto se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los/las funcionarios/as a la segunda actividad.

2.- Quien en el momento de cumplir la edad que determine su pase a la situación de segunda actividad se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo o excedencia, continuará en ésta hasta que cesen las causas que la motivaron.

3.- Los/las funcionarios/as que se presenten a pruebas de ascenso, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad hasta que finalicen los procesos. En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de Escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha Escala, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad.

Artículo 12.- Prórroga en el servicio activo.

1.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se podrá aplazar el pase a la situación de segunda





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del/de la interesado/a y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, constituido según lo establecido en el presente Reglamento.

El/la interesado/a presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo tres meses antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

2.- El plazo máximo de resolución del procedimiento de prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del/de ña interesado/a en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- Los puestos de origen de los/las funcionarios/as que pasen a segunda actividad por razón de la edad, quedarán vacantes.

SECCIÓN 2ª. Por disminución de las aptitudes psicofísicas.

Artículo 13. Características.

1.- Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la limitación de las edades determinadas, aquellos/as funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial, bien por incapacidad transitoria o de otro tipo, siempre que la intensidad de dicha disminución no sea causa de jubilación.

2.- La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al/a la funcionario/a para el normal desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente. El cuadro de las causas son las relacionadas en el Decreto 135/2003, de 20 mayo, de la Consejería Gobernación, que desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se desarrollan en el ANEXO II de este Reglamento.

3.- La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente. Por tanto, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad el personal funcionario de policía local que estén inmersos en propuestas de incapacidad permanente o tengan reconocida una incapacidad permanente.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento por razón de la disminución de las aptitudes psicofísicas se iniciará de oficio o previa petición del/de la interesado/a.

Artículo 15.- Proceso de evaluación.

1.- La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos contratados por el Ayuntamiento para la prestación del





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

servicio para la Prevención de Riesgos Laborales.

2.- A petición del/de la interesado/a, podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y el tercero a propuesta del/ de la interesada, que dictaminará la evaluación de la disminución.

En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del/de la funcionario/a.

3.- Previo a la realización del dictamen correspondiente, en los supuestos contemplados en el apartado anterior, se practicará un reconocimiento médico:

a) El/la interesado/a será citado con la antelación suficiente y estará obligado a someterse al mismo.

b) Si el/la funcionario/a se encontrara impedido para acudir al reconocimiento deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado médico oficial. A la vista del certificado los facultativos responsables de dictamen dispondrán lo necesario para que la persona sea examinada.

c) Si el/la funcionario/a no compareciera voluntariamente y no justificase suficientemente su incomparecencia se le reiterará por una sola vez la convocatoria. De no comparecer al segundo llamamiento ni justificar su ausencia, los facultativos emitirán dictamen en base a los documentos que obren en su poder, sin perjuicio de la responsabilidad exigible al/a la funcionario/a, en orden disciplinario.

d) Los facultativos podrán disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos, para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen.

e) Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento. En este caso si se produjera el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en la resolución de la Alcaldía-Presidencia se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.

4.- El/la interesado/a podrá solicitar la realización de nuevos reconocimientos médicos anuales para su reingreso en el servicio activo, cuando considere que han desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas.

Artículo 16. Reingreso al servicio activo.

Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del/de la interesado/a, el reingreso al servicio activo de aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local que hubieran pasado a la situación administrativa de segunda actividad por razones psicofísicas, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a esta situación, previo dictamen médico favorable.

Artículo 17.- Dictamen.

1.- El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación será elevado a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la pertinente resolución.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2.- Se garantizará el secreto del dictamen del Tribunal Médico, sin que para el trámite administrativo se mencione o describa enfermedad alguna, no obstante el dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.
- c) La pertinencia o no del pase a la segunda actividad, usándose única y exclusivamente los términos "apto" o "no apto" para el servicio activo.

3.- Dichos dictámenes se considerarán vinculantes para declarar la situación de segunda actividad.

Artículo 18.- Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

SECCIÓN 3ª. Por embarazo.

Artículo 19.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

Artículo 20.- Dictamen.

El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 21.- Duración.

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad, hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 22.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución del procedimiento para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales, contados desde la fecha de su iniciación.

CAPÍTULO III. De la segunda actividad.

Artículo 23.- Clasificación.

La segunda actividad se podrá realizar:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

a) En el Área de Seguridad.

b) En otro Departamento o Área del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El pase a la segunda actividad.

El pase a la situación administrativa de segunda actividad se producirá como norma general y preferentemente, dentro del Área de Seguridad o a cualquier otra área municipal, del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en los puestos vacantes de segunda actividad contemplados en el ANEXO I de este Reglamento.

Los/las interesados/as que lo soliciten podrán ocuparlos directamente de acuerdo con la forma de provisión establecida.

CAPÍTULO IV. De las retribuciones.

Artículo 25.- Retribuciones.

1.- El pase a la situación administrativa de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias que viniera percibiendo el/la funcionario/a, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que desempeñara previamente.

2.- En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el/la funcionario/a percibirá el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias.

3.- El pase a la situación de segunda actividad del/de la funcionario/a de Policía Local, que haya tenido una especial dificultad, en el puesto, en su aplicación y desarrollo, durante una continuidad en tiempo de larga duración, con factores como: turnicidad, nocturnidad, festividad, peligrosidad, penosidad, dedicación, disponibilidad, complejidad, responsabilidad, etc. y que los haya venido llevando a cabo durante un periodo continuado de más de doce años, se entenderá que es causa subjetiva suficiente como para determinar de modo objetivo un deterioro físico, con problemas del aparato digestivo, trastornos del sueño, circulatorio, psicológicos, etc., motivo por el que seguirá percibiendo el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias al pasar a segunda actividad, hasta cesar por jubilación.

Artículo 26.- Trienios y otros derechos.

1.- El tiempo transcurrido por el/la funcionario/a en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento y consolidación de trienios.

2.- Al/a la funcionario/a en situación de segunda actividad le serán reconocidos todas las prestaciones sociales así como las ayudas que pudieran corresponder al resto de funcionarios/as del Ayuntamiento.

Artículo 27.- Jornada y prestación del servicio.

Los puestos de segunda actividad dispondrán de una jornada laboral en horarios continuos de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

mañana y/o tarde, preferentemente. Se excluyen las noches.

La jornada en cómputo anual será la aplicable a los/las funcionarios/as de Administración Local.

CAPÍTULO V. Provisión de los puestos de segunda actividad.

Artículo 28.- Formas y sistemas de provisión.

1.- Los puestos de segunda actividad, previstos en la RPT, en el caso de que existan varios aspirantes, se asignarán por riguroso orden de edad (teniendo en cuanto año, mes y día para su asignación) y, en segundo lugar, por orden de registro de la solicitud. En caso de persista la igualdad, se celebrará un concurso de méritos, rigiéndose dicho concurso por las bases que sean establecidas en el Acuerdo del Ayuntamiento de La Carlota con su personal funcionario, sobre provisión de puestos de trabajo.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior de este, cuando existan puestos vacantes de segunda actividad, los/las interesados/as en acceder a los mismos podrán solicitar el oportuno traslado, que se resolverá por Resolución motivada.

3.- Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de segunda actividad, estos podrán ser ocupados por movilidad dentro de la situación de segunda actividad, previa solicitud de los/las interesados/as y rigiéndose en su caso por lo previsto en el apartado 1, quedando, en su caso, vacante el puesto que este queda libre.

4.- Cuando quede un puesto de segunda actividad desocupado o si se produjera alguna vacante y existiera alguna otra nueva situación de pase a segunda actividad, ésta será ofertada al/a la funcionario/a de nueva situación.

5.- Si no existieran puestos vacantes de segunda actividad, se procederá, dentro de lo posible, a la adaptación de su puesto de trabajo en el supuesto que la causa sea disminución de la aptitud psicofísica o embarazo.

Artículo 29.- De la uniformidad.

1.- Los/as funcionarios/as que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad en el Área de Seguridad, utilizarán la uniformidad de la Policía Local. No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá dispensar, en parte o totalmente de ello, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuido dicho personal.

2.- Los/as funcionarios/as que se encuentren en la situación administrativa de segunda actividad y desarrollen dicha actividad en otros servicios municipales no pertenecientes al Área de Seguridad, no podrá hacer uso de la uniformidad de la Policía Local.

Artículo 30.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Los/as funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local en situación administrativa de segunda actividad, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los/las





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

funcionarios/as en servicio activo, salvo en el caso que desempeñen puestos en un servicio distinto a los asignados en el Área de Seguridad, en cuyo caso les será de aplicación el régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los/las funcionarios/as públicos.

Artículo 31.- De la participación sindical.

1.- Los representantes sindicales del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) serán informados en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación administrativa de segunda actividad.

2.- En todo lo relativo al desarrollo, modificación y fijación, incremento o disminución de puestos reservados a segunda actividad, será necesaria la previa negociación con los representantes sindicales.

Artículo 32.- Comisión Paritaria.

1.- A los efectos del seguimiento e interpretación del presente reglamento se creará una comisión paritaria formada por dos representantes del Cuerpo de la Policía Local y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota que se reunirá como mínimo una vez al año para solventar las posibles dudas que puedan surgir.

2.- La Comisión Paritaria creada al efecto velará por el cumplimiento del presente Reglamento y, más en concreto, también se ocupará de las siguientes cuestiones:

- a) Dilucidar sobre cuantas dudas puedan surgir sobre el presente Reglamento.
- b) Informar a la Alcaldía-Presidencia sobre la idoneidad de los puestos ofertados.
- c) Velar por que la adscripción a puestos de trabajo de segunda actividad se base en criterios de edad, antigüedad y aptitudes para el desempeño.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Formación y capacitación.

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación necesarios para que los/as funcionarios/as puedan desarrollar su nueva actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Solicitudes de pase a segunda actividad.

Tras la aprobación y publicación del presente Reglamento, todo/a interesado/a en pasar a situación administrativa de segunda actividad deberá solicitarlo por escrito, acreditando documentalmente que reúne las condiciones y requisitos necesarios para poder optar a los puestos destinados a segunda actividad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Desarrollo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se faculta expresamente a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones e instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

ANEXO I

Los puestos reservados para la situación administrativa de segunda actividad se actualizarán anualmente, previa negociación entre el Ayuntamiento y los representantes de los empleados públicos, conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de este Reglamento, considerando en cada momento las necesidades del Área de Seguridad.

1.- Puestos reservados a segunda actividad:

Área administrativa de carácter policial: atención telefónica móvil policial, atención al público, policía administrativa, funciones administrativas en el cuerpo de la Policía Local por lo que respecta a informes, averiguaciones de lesiones y citaciones en los juzgados, colaboración en la gestión de los recursos humanos de la Policía Local, colaboración en la gestión del área de sanciones, control de la calidad de los servicios de la Policía Local, gestión de la prevención de los riesgos laborales en el cuerpo de la Policía Local, grupo de informadores y notificadores, inspección de ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales (inspección de obras y servicios, inspección de empleo en la vía pública, inspección de ocupación de vía pública (terrazas y ferias, etc.), inspección de licencias de actividad.

Área de seguridad y tráfico: seguimiento del mantenimiento de vehículos, material y vestuario de la Policía Local, Policía Rural (de conformidad con las particularidades inherentes a la situación de segunda actividad), educación vial, señalización de actos públicos, instrucción de atestados e informes (sólo miembros pertenecientes a la escala técnica), supervisión, control y mantenimiento de los sistemas de transmisión y comunicaciones, conducción de vehículos (siempre que no formen parte de las patrullas operativas), vigilancia y custodia de bienes e inmuebles, vehículos abandonados, vigilancia y custodia de vehículos en depósitos y acompañamiento grúa, regulación del tráfico con motivo de entradas y salidas de colegios, actos institucionales o festivos, cooperación con los servicios municipales en el seguimiento del absentismo escolar, malos tratos en el ámbito familiar, integración de colectivos más desfavorecidos, transeúntes y personas en situación de desamparo o desarraigo familiar o social.

Área de administración general: cuando no haya puestos de segunda actividad en el cuerpo de la Policía Local o según las condiciones de incapacidad del intereado/a, la segunda actividad podrá realizarse en otros puestos de trabajo del Ayuntamiento de igual o similar categoría y nivel de procedencia.

En general todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionadas con la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que estas no impliquen actuaciones policiales operativas o que no requieran especial estado físico, peligrosidad o trabajo en periodo nocturno.

ANEXO II

Cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación administrativa de segunda actividad:

1. Con carácter general.

1.1. El diagnóstico de una enfermedad, o la catalogación de un síndrome o proceso patológico no es un criterio de valoración en sí mismo y sí lo es la disminución en las aptitudes psicofísicas que origine.

1.2. Para la valoración de las enfermedades, síndromes y procesos patológicos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Cronicidad de la enfermedad, síndrome y/o proceso patológico.
- Posibilidades de mejoría clínica con/sin tratamiento.
- Posibilidades de empeoramiento por la permanencia en el servicio activo.
- Posibilidades terapéuticas con las que cuenta para su curación.
- Cuando se trate de enfermedades infectocontagiosas además las posibilidades de contagio.

1.3. Se tendrán en cuenta las enfermedades, síndromes y procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, le disminuyan las aptitudes psicofísicas necesarias para permanecer en la situación de servicio activo, y no constituyan motivo de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

1.4. Los facultativos aplicarán este cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas en función de las exigencias laborales propias de la Policía Local, conforme a las funciones y actividades propias de la Escala y Categoría del/de la funcionario/a.

2. Con carácter específico, son causa de pase a la situación administrativa de segunda actividad las siguientes enfermedades, síndromes o procesos patológicos que, tras la valoración correspondiente por los facultativos, incapaciten al/a la funcionario/a para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su Escala y Categoría.

2.1. Oftalmología.

2.1.1. Disminución apreciable y permanente de la agudeza visual con corrección, siempre que no sea inferior a 6/10 en el ojo menor y 5/10 en el otro.

2.1.2. Disminución apreciable y permanente del campo visual.

2.2. Otorrinolaringología.

2.2.1. Hipoacusia que con aparato corrector no sobrepase del 35% de pérdida global entre los

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

dos oídos, de acuerdo a la fórmula:

% de pérdida en un oído es igual a:

$[p500 + p1000 + p2000 + p3000 - 25] / \times 1,5$ (p =pérdida en decibelios). Para calcular la pérdida global en % se aplicará la siguiente fórmula:
(% pérdida oído mejor $\times 5$) + % pérdida oído peor / 6.

2.2.2. Síndrome vertiginoso.

2.2.2. Síndrome vertiginoso.

2.3. Aparato digestivo.

2.3.1. Hipertensión portal.

2.3.2. Hepatitis crónica que requiera tratamiento.

2.3.3. Cirrosis hepática.

2.3.4. Hidatidosis.

2.3.5. Tumorações hepáticas de gran tamaño y con manifestaciones clínicas.

2.3.6. Pancreatitis crónica.

2.3.7. Enfermedad inflamatoria del intestino.

2.3.8. Trasplante hepático.

2.4. Aparato cardiovascular.

2.4.1. Cardiopatías isquémicas.

2.4.2. Insuficiencia cardíaca.

2.4.3. Arritmias del tipo fibrilación auricular, taquicardia supraventricular paroxística o arritmias ventriculares.

2.4.4. Hipertensión arterial con tratamiento farmacológico.

2.4.5. Arteriopatías periféricas sintomáticas.

2.4.6. Enfermedad tromboembólica durante el tiempo que requiera tratamiento.

2.4.7. Aneurisma de aorta.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2.5. Aparato respiratorio.

2.5.1. Insuficiencias respiratorias.

2.5.2. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas.

2.5.3. Asma bronquial.

2.5.4. Síndrome de apneas durante el sueño.

2.5.5. Neumotórax recidivante.

2.5.6. Neumopatías intersticiales

2.5.7. Hipertensión pulmonar.

2.5.8. Trasplante pulmonar.

2.6. Nefrología y aparato genito-urinario.

2.6.1. Tratamientos sustitutivos de la función renal, incluidos la hemodiálisis y el trasplante renal.

2.6.2. Litiasis renal de repetición.

2.6.3. Insuficiencia renal crónica avanzada.

2.7. Trastornos del tejido conectivo y aparato locomotor.

2.7.1. Procesos inflamatorios crónicos osteoarticulares del tipo artritis reumatoide o espondilitis anquilosante.

2.7.2. Enfermedades del colágeno vascular tipo lupus eritematoso sistémico, esclerosis sistémicas o vasculitis.

2.7.3. Enfermedades de aparato locomotor.

2.7.3.1. Artrosis.

2.7.3.2. Discopatías.

2.7.3.3. Escoliosis de gran curvatura.

2.8. Dermatología.

2.8.1. Enfermedades, síndromes o procesos dermatológicos que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.9. Sistema nervioso.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2.9.1. Epilepsia.

2.9.2. Enfermedad cerebro vascular.

2.9.3. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

2.9.4. Polineuropatías crónicas.

2.9.5. Miopatías inflamatorias.

2.9.6. Déficit permanente de la función motora y/o sensitiva.

2.10. Psiquiatría.

2.10.1. Trastornos del humor.

2.10.2. Trastornos neuróticos.

2.10.3. Alcoholismo y drogodependencias a sustancias ilegales.

2.11. Hematología.

2.11.1. Anemias durante el período que sean sintomáticas.

2.11.2. Trastornos severos de la coagulación o tratamiento con fármacos anticoagulantes.

2.12. Metabolismo y endocrinología.

2.12.1. La diabetes mellitus.

2.12.2. Tiroidopatías.

2.12.3. Obesidad mórbida.

2.12.4. Delgadez extrema.

2.13. Sistema inmunitario.

2.13.1. Las inmunodeficiencias.

2.13.2. Cualesquiera otras enfermedades, alteraciones, síndromes y procesos patológicos que le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.14. Neoplasias.

2.14.1. Enfermedades neoplásicas de cualquier localización, tanto sólidas como hematológicas que a





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.15. Patología infecciosa.

2.15.1. Enfermedades infecciosas de cualquier localización que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

3. Además de lo recogido expresamente en este Anexo serán motivo de pase a la situación administrativa de segunda actividad aquellas enfermedades, síndromes y procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, incapaciten al/a la funcionario/a para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su Escala y Categoría.”

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los/las interesados/as por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los/las interesados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda, [Fecha (25/07/18) y firma electrónicas].”

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto, como antecedentes nombrar el Acuerdo General que se aprobó en enero junto con el Convenio Colectivo que en este caso, lo aplicable es el Acuerdo General sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario en el que se prevé ya la aprobación de un reglamento de segunda actividad junto con la relación de puestos de trabajo que también se aprobó en enero de este año en el pleno extraordinario y en el que ya se prevé la creación de dos puestos de segunda actividad para los policías locales.

La propuesta de reglamento que se trae para su aprobación se ha consensuado, negociado y

45

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

aprobado en la Mesa General de Negociación y entre los objetivos que se persiguen con la aprobación de este reglamento están los de:

- Regular la situación administrativa de pase a segunda actividad de los funcionarios del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, garantizando que los servicios de la Policía Local se desarrollen solo por funcionarios que, con una adecuada actitud psicofísica, se encuentren en el servicio activo.
- Establecer en el marco general del pase a segunda actividad así como sus características, funciones, la prevención de los riesgos laborales y los procedimientos de pase a segunda actividad, bien sea por cumplimiento de edad o por disminución de las actitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial o por embarazo, y todo ello de conformidad con la normativa aplicable que en este caso es la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en Andalucía la normativa autonómica que es la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de coordinación de Policías Locales que fue desarrollada en el decreto 135/2003 de 20 de mayo por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad a los Funcionarios de Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Desde el equipo de gobierno se considera necesaria la aprobación de este reglamento y se respetan todas las disposiciones de la normativa tanto estatal como autonómica aplicable y, a su vez, se tratan de trasladar y de responder a las necesidades específicas de nuestro cuerpo de Policía Local y en la medida de lo posible mejorar las condiciones de nuestros agentes.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota vemos acertada la tramitación de la propuesta de Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local por considerar que miembros con una trayectoria dilatada en el cuerpo deben asumir otro tipo de actividades igualmente necesarias pero menos perjudiciales para estas personas.

Creemos que hay muchas actividades que pueden ser recogidas por estas personas y actualmente no están siendo atendidas adecuadamente como es la parte educativa y concienciosa que incluso contribuiría en un futuro a que la primera actividad se viera descargada de parte de sus cometidos. Incluimos aquí, como sucede en otros municipios la posibilidad de crear la patrulla verde que se encarga de problemas ambientales y de convivencia en el día a día (no olvidemos la gran masa de emigrantes de otras nacionalidades que tenemos en el municipio y que deberían ser atendidos previo a la generación de conflictos). Como se puede ver, un gran campo en el que desarrollar su labor.

Sin embargo, lo que nos preocupa es la imposibilidad que a día de hoy hay para ampliar el cuerpo de policía una vez pasen a esta segunda actividad. Aunque el gobierno local tenga la última palabra a la hora de pasar a persona a esta segunda actividad, bien es cierto que por características de la plantilla varias personas deberían estar en este sistema. Pero nos encontramos con la ley de estabilidad, la intervención de los Ayuntamientos de facto, que imposibilita la contratación a no ser que sea jubilación. Puede, por tanto, darse el caso de policías que tendrían que estar haciendo otro tipo de actividad no puedan hacerlo por la constricción de la ley Montoro. Y la perjudicada en este caso sería

46

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la ciudadanía y las personas policías que no deberían continuar, por propio reglamento, ejerciendo la primera actividad. Por ello, nos gustaría que trabajaran en eliminar dicha ley que nos ahoga a los Ayuntamientos y en que sean eficaces en el problema que se nos viene de no cambiarla como sería tener a una persona trabajando obligatoriamente en primera línea sin poseer los requisitos que se explicitan en el presente reglamento.

No obstante, en la propuesta relativa a la aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local nuestro voto es a favor de dicha propuesta.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Creo que era inevitable hacer este reglamento, no solo por las leyes, sino por respeto a los derechos laborales de los y las trabajadoras de la policía local.

Aprobaremos el presente reglamento, al parecer consensuado entre la administración local y I@s policías locales, a través de sus representantes.

Ahora bien, estoy seguro de que todos os daréis cuenta de que si no se cambia la ley de reposición de trabajadores de la administración, al menos, y de forma urgente, para el campo de la seguridad, nos veremos abocados, en muy poco tiempo, a un caos provocado por la falta de personal cualificado para desempeñar las labores propias de la policía local, como estamos viendo en el propio municipio de Córdoba, sin ir mas lejos.

La actual ley condena a los Ayuntamientos a no poder proveer las plazas necesarias para reemplazar las personas que bien por jubilación, bien por enfermedad, y, ahora, por pase a segunda actividad, dejen de desempeñar su trabajo en la Policía Local. La actual Tasa de Reposición, con unos plazos de ejecución demenciales, impide, en la práctica, que el reemplazo de un/a policía por otro/a se pueda hacer de forma casi automática, con la debida previsión, para evitar el menoscabo que supone la merma de agentes de seguridad local. Otra cosa que “agradecerle” al gobierno del partido popular, cuyo lastre me temo que seguiremos padeciendo algún tiempo más. Votamos a favor.”

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Nosotros, tras consultarlo con los interesados y teniendo ya constancia de que están informados del reglamento, pues sabiendo que están a favor y que no hay ninguna objeción por ello, vamos a votar a favor.

Y solo añadir que era una reivindicación que tenía la Policía Local desde hace mucho tiempo y que era ya momento de aprobarla y el voto del PP es a favor. “

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018, sobre la propuesta relativa a la designación de fiestas locales, correspondiente al año 2019, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

“Expte. GEX número 5796-2018.

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento el fijar cada año dos fiestas locales que se unen a las fiestas autonómicas y nacionales para formar el calendario de fiestas laborales del próximo año 2019 y de aplicación a la vida laboral de todo el término municipal de La Carlota.

Visto el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (BOJA número 101, de fecha 28 de mayo de 2018).

Considerando lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, procede por este Ayuntamiento efectuar la propuesta correspondiente a efectos de determinar las fiestas locales para el año 2019.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 28 de junio de 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la determinación como fiestas locales del municipio de La Carlota (Córdoba) para el año 2019, los siguientes días:

- *Día: 15 de Mayo de 2019, miércoles (Romería San Isidro Labrador).*
- *Día: 13 de Septiembre de 2019, viernes (Feria y Fiestas de La Carlota).*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda, [Fecha (28/06/18) y firma electrónicas].”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Respecto a la propuesta de Alcaldía relativa a la designación de Fiestas Locales, correspondiente al año 2019 nuestro voto es a favor de dicha propuesta.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“A favor, como siempre, cumpliendo la tradición, día de San Isidro Labrador y viernes de la Feria del Santísimo Cristo de la Misericordia, patrón de La Carlota.”

El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

“Como sabéis, es competencia del Pleno aprobar estas dos fiestas locales que se uniran también al calendario autonómico. La propuesta que se trae y se dijo también en las Comisiones Informativas es:

- *El día 15 de mayo (miércoles) con motivo de la Romería de San Isidro Labrador.*
- *El día 13 de septiembre (viernes) por la Feria y Fiestas de La Carlota.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2018-2019.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2018, sobre la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

propuesta relativa a la designación de días no lectivos correspondientes al curso escolar 2018-2019, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 5792-2018.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS
CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2018-2019.**

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2017, aprobó fijar como Fiestas Locales para este Municipio en el año 2018, los días 15 de Mayo y 14 de Septiembre de 2018. Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA número 244, de 22 de diciembre de 2017).

Considerando que este Ayuntamiento tiene previsto proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la determinación como fiestas locales del municipio de La Carlota (Córdoba) para el año 2019, los días 15 de mayo y 13 de septiembre.

Considerando la Resolución de 14 de mayo de 2018 de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba, por la que se aprueba el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el Curso Académico 2018-2019, en relación con la designación de días no lectivos que regirán en el Curso Escolar 2018/2019 de los Centros Docentes de este Municipio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, y demás normativa concordante de la citada Consejería.

Considerando lo establecido en la Resolución antes citada conforme a la cual los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes, antes del 1 de septiembre de 2018, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado.

Considerando lo establecido en el artículo 2.e) del Decreto 301-2009, de 14 de Julio, de la Consejería de Educación, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, mediante el cual se entiende que son días lectivos, los días que incluyen horario lectivo con el alumnado de acuerdo con lo recogido en el calendario escolar.

Vista la propuesta del Concejel Adjunto del Área de Educación, relativa a la designación de días no lectivos para el curso escolar 2018-2019, de fecha 18 de Julio de 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como días no lectivos para el Curso Escolar 2018-2019, para los Centros Educativos de este Municipio, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado, como sigue:

Colegio Carlos III: Viernes 31 de Mayo de 2019.

50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Colegio Nelson Mandela: Viernes 31 de Mayo de 2019.

Colegio Ana de Charpentier: Viernes 31 de Mayo de 2019.

Colegio Monte Alto:

- Viernes 31 de Mayo de 2019 para Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.
- Viernes 1 de Febrero de 2019 para Primer Ciclo de Secundaria.

Colegio Profesor Tierno Galván de El Arrecife:

- Viernes 7 de Junio de 2019 para Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.
- Viernes 1 de Febrero de 2019 para Primer Ciclo de Secundaria.

IES Nuevas Poblaciones:

- Miércoles 27 de Febrero de 2019.
- Viernes 31 de Mayo de 2019.

IES El Sauce:

- Miércoles 27 de Febrero de 2019.
- Viernes 31 de Mayo de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos, e igualmente a los Centros Educativos de este Municipio.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda, [Fecha (18/07/18) y firma electrónicas].”

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Carmona Carmona, Concejal Adjunto al Área de Educación, quien manifiesta lo siguiente:

“Como todos los años, viene a Pleno la designación de días no lectivos que serán fiesta en nuestros colegios. Una vez escuchados todos los centros, la propuesta que, a pesar de que en las Comisiones se leyó detalladamente, colegio por colegio, se resume en que el día 31 de mayo de 2019 sería fiesta en todos los colegios e institutos salvo el colegio de El Arrecife que sería el 7 de junio de 2019 y que este año, como nos ha pasado en otras ocasiones para la Enseñanza Secundaria, además de ese día tienen derecho a otro día más, ya que el viernes de feria de 2018 todavía no dan clase. Los dos institutos del núcleo de La Carlota han cogido como fiesta el miércoles 27 de febrero, que se junta con el puente del día de la Educación y del día de Andalucía, habiendo una salvedad tanto en el colegio de El Arrecife como en el de Monte Alto, pues ambos tienen enseñanza secundaria en el primer ciclo. Tanto el Colegio de El Arrecife como el de Monte Alto han cogido como fiesta el 1 de febrero de 2019 (viernes).”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota, y una vez conocido el proceso de designación de los días no lectivos, nos gustaría que en el caso en concreto del CEIP Profesor Tierno Galván en particular y por ende del resto de centros, desde el equipo de gobierno se trabaje por acercar a profesorado y familias





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

en las posibles disputas o malentendidos en aras a una relación cordial, ya que el protagonista, no lo olvidemos, es el alumnado de cada centro.

Por ello, ante la propuesta de Alcaldía relativa a la designación de días no lectivos correspondientes al curso escolar 2018-2019 nuestro voto es a favor de dicha propuesta; pero con la prerrogativa de que se trabaje especialmente en acercar ese tipo de posturas."

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

"Voto a favor. Si bien es verdad que no podemos pasar por alto un detalle.

El Partido Popular siempre ha defendido y defenderá que los días no lectivos de los centros educativos se fijen en función de las fiestas y costumbres locales y no de otros municipios. Pero no por eso debemos de saltarnos la normativa.

La resolución de la Junta de Andalucía recoge que el Pleno del Ayuntamiento tiene la competencia de fijar los días no lectivos después de consultar al Consejo Escolar. O bien, consultar a los Consejos Escolares de los centros o bien al Consejo Escolar Municipal.

Teniendo esto claro, nos encontramos con el caso del Colegio de El Arrecife. Observamos que la Directora del Centro, la que es presidenta del Consejo Escolar de El Arrecife propone un día y la presidenta del AMPA envía un escrito proponiendo otro.

La propuesta del Sr. Concejal de Educación recoge el día que propone el AMPA desoyendo de esta forma a la solicitud de la directora del centro, también presidenta del Consejo Escolar. Hay que recordar que el AMPA tan solo tiene un miembro de representación en el Consejo Escolar de El Arrecife, de los 13 ó 15, no recuerdo bien de ese Consejo, por lo que tengo serias dudas de que el día que propone el AMPA tenga el respaldo mayoritario de los padres y madres del colegio del Arrecife. Echamos en falta, y requerimos en años sucesivos, que esta propuesta, que proviene de la asociación de padres y madres tenga más sustento. Una recogida de firmas, o la copia del acta de la sesión del AMPA donde se recoja el acuerdo... pero sobre todo, lo que nos gustaría es que la propuesta fuera consensuada.

En este sentido pido a Ayuntamiento que medie entre la dirección del centro y el AMPA para que este consenso sea posible, teniendo siempre presente que este grupo prefiere los días que guarden relación con las fiestas y costumbres de La Carlota o en este caso de El Arrecife."

El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

"Nosotros siempre hemos estado trabajando tanto con los profesores como con las AMPAS desde el primer día y seguiremos respetando esta decisión del AMPA."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación

52

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 717-2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, PARA FINANCIAR LAS OBRAS DIMANANTES DE LA ACTUACIÓN REPARACIÓN DE CAMINO RURAL “CARRETERA DE LA CARLOTA A LA RAMBLA”.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto incluido en el Orden del Día relativo a la propuesta sobre ratificación de la resolución de Alcaldía número 717-2018, por la que se aprueba la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para financiar las obras dimanantes de la actuación reparación de camino rural “Carretera de La Carlota a La Rambla, el cual no ha sido previamente dictaminado por la respectiva comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación del asunto por imperativo legal.

Respecto a la urgencia por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que la misma viene derivada porque dicha solicitud de subvención corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para su aprobación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), publicada en el BOJA número 243, de fecha 21 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 19 de abril de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (17) concurren, es decir, con el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

“Expte. GEX número 1079-2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 717-2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, PARA FINANCIAR LAS OBRAS DIMANANTES DE LA ACTUACIÓN REPARACIÓN DE CAMINO RURAL “CARRETERA DE LA CARLOTA A LA RAMBLA.

Correspondiendo al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de la solicitud acogida a la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), publicada en el BOJA número 243, de fecha 21 de diciembre de 2017, se propone a aquel la ratificación de la resolución de Alcaldía número 717, de fecha 26 de marzo de 2018, por la que se aprueba la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para financiar las obras consistentes en el actuación denominada: “Reparación de Camino Rural “Carretera de La Carlota a La Rambla” por un importe de doscientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro euros con treinta céntimos (289.074,30 €), acogida a la citada convocatoria de subvenciones, cuyo tenor literal es como sigue:

“Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales para la mejora de caminos rurales dentro marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, mediante la presentación de la actuación: Reparación de Camino Rural “Carretera de La Carlota a La Rambla”.

Gex: 1079/2018

Vista la convocatoria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, plasmada en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), publicada en el BOJA 243 de 21 de diciembre de 2017, donde se establece un plazo hasta el 29 de marzo de 2018 para que los Ayuntamientos interesados puedan presentar las actuaciones objeto de subvención.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Art. 47, 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L.: 2568/86 de 26 de Noviembre). RESUELVO:

Primero.- Primero.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, una subvención para financiar las obras consistentes en el actuación denominada: “Reparación de Camino Rural “Carretera de La Carlota a La Rambla” por un importe de doscientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro euros (289.074,30 €), pudiendo ser aportada por dicho organismo la cuantía máxima de ciento setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y ocho (173.444,58 €), y para el supuesto de que la actuación propuesta sea estimada, puesto que el mismo se incardina dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, este Ayuntamiento, deberá proceder a la oportuna consignación presupuestaria para implementar dicha obra.

54

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Segundo.- Aprobar la valoración realizada por los servicios municipales de urbanismo.

Tercero.- Adoptar el compromiso de consignar la aportación municipal de carácter obligatoria, la cual, se establecerá cuando recaiga Resolución Provisional, y se establezca, no sólo si la actuación es subvencionable, sino su cuantía, para lo cual se le dará traslado a la Intervención Municipal al objeto de incoar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi la Secretaria General, en La Carlota (Córdoba), a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho. El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: M^a Carmen Molina Cantero. Firmado Electrónicamente.””

Correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos adoptados por la Resolución antes transcrita, tengo a bien proponer:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 717, de fecha 26 de marzo de 2018, por la que se aprueba la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para financiar las obras consistentes en el actuación denominada: “Reparación de Camino Rural “Carretera de La Carlota a La Rambla” por un importe de doscientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro euros con treinta céntimos (289.074,30 €), acogida a la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda, [Fecha (25/07/18) y firma electrónicas].””

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota queremos poner de manifiesto nuestra oposición a la política de hechos consumados. Hemos expuesto con anterioridad la necesidad de hacer partícipes a la población y al resto de formaciones políticas municipales de las inversiones a realizar en nuestro municipio venga de la administración que venga.

No podemos, no obstante, votar en contra de que se puedan acometer intervenciones en nuestro municipio de manera subvencionada pero no podemos respaldar la manera de hacer este tipo de actuaciones.

Es por ello que ante propuesta relativa a la ratificación de la resolución de Alcaldía número 717-2018, por la que se aprueba la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para financiar las obras dimanantes de la actuación Reparación de Camino Rural





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Carretera de La Carlota a La Rambla nuestro voto es de abstención ante dicha propuesta.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Me parece bien que se solicite una subvención para el arreglo del camino rural. Subvención que va a paliar un poco el coste que recaía simplemente sobre las arcas municipales, por tanto nos parece bien que se solicite esta subvención.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Desde el Partido Popular entendemos que acometer el arreglo de los caminos rurales de nuestro término municipal es una necesidad urgente y prioritaria. Muchos de ellos se encuentran en muy malas condiciones y necesitan realizar inversiones para hacerlos transitables de manera segura. Voto a favor.”

El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

“Bien, pues sale adelante este punto con el voto a favor de Izquierda Unida, PP y PSOE y la abstención de Ganemos. Seguiremos trabajando con el mantenimiento y la reparación de nuestros caminos como siempre hemos hecho.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DÉCIMO. ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

Asuntos de Urgencia.-

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

Mociones.-

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, explica en relación con la moción presentada por D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, sobre medidas relativas a la aplicación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 10119, con fecha 23 de julio de 2018, previo a la consideración de la misma por este Pleno se hace necesario emitan informe al respecto por Servicios Generales, Intervención y Secretaría.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, para la inclusión de una moción relativa al Proyecto Euronet 50/50 MAX, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 10.118, con fecha 23 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Moción que presenta Juan Carlos Molina Alcántara, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Carlota, de conformidad con lo establecido en el art. 95.7 del ROF, para su debate en el Pleno de la Corporación.

Exposición de motivos

El proyecto EURONET 50/50 MAX es un proyecto de ámbito europeo cuyo objetivo es el ahorro energético en los edificios públicos mediante la aplicación de la metodología 50/50, que involucra activamente a los usuarios en las acciones de ahorro energético y comparte los beneficios por igual entre los usuarios de los edificios y la autoridad local que paga las facturas. Esta metodología se ha aplicado en 500 colegios y cerca de otros 50 edificios públicos de 13 países de la UE.

El proyecto antecesor, EURONET 50/50 puso a prueba la aplicación de la metodología 50/50 en más de 50 colegios europeos y ganó el Premio Europeo de la Energía Sostenible 2013. Gracias al nuevo proyecto la red 50/50 se extenderá a través de Europa con la participación de nuevos colegios y otros edificios públicos.

El concepto 50/50 fue creado y probado por primera vez en Alemania. La idea era hacer participar a los colegios en actividades de ahorro energético mediante la creación de incentivos económicos, tanto para los colegios como para los administradores de los edificios escolares (autoridades locales por lo general):

- El 50% del ahorro económico obtenido gracias a las medidas de eficiencia energética adoptadas por los alumnos y los profesores se devuelve al colegio a través de un pago financiero que deberán gastar en recursos educativos.*

- El 50% del ahorro económico es un ahorro neto para la autoridad local que deberá gastar en*

57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

medidas para promover la eficiencia energética.

Como resultado todo el mundo gana: El colegio enseña a los alumnos cómo ahorrar energía a través del cambio de comportamientos y obtiene recursos financieros adicionales, la autoridad local tiene menores costos energéticos y la comunidad local consigue un medio ambiente local más limpio.

Entre los años 2009 y 2012 se consiguió los siguientes resultados:

- 6900 alumnos, maestros, conserjes...y 43 ayuntamientos trabajando juntos por la protección del clima;
- 40 colegios consiguiendo ahorros energéticos y financieros;
- 339 toneladas de CO2 menos emitidas a la atmósfera;
- Más de 1.100 MWh ahorrados;
- 2.100 € ahorrados por colegio de media

La metodología 50/50 está enfocada a la consecución del ahorro económico y energético en un edificio, involucra activamente a los usuarios en el proceso de gestión de la energía y les enseña comportamientos respetuosos con el medio ambiente a través de distintas acciones prácticas:

- Recorrido energético guiado
- Conocer, tomar conciencia y planificar
- Evaluar el uso de la energía
- Plan de acción /Soluciones
- Campaña informativa
- Informar de medidas que supongan una pequeña inversión
- Informar del dinero ahorrado y decidir su uso

EURONET 50/50 MAX apoyará la ejecución de la metodología 50/50 en los colegios y otros edificios públicos a través de:

- Proporcionar el e-pack 50/50 que incluye un conjunto de materiales y herramientas metodológicas y educativas.
- La organización de cursos de capacitación para las autoridades locales, los colegios y los edificios públicos no escolares que participan en el proyecto.
- La creación de equipos de trabajo entre los colegios "aprendices" y los "experimentados".
- La puesta en marcha de la red 50/50 con el objetivo de impulsar las relaciones y el intercambio de experiencias e ideas entre los colegios y otros edificios que apliquen el concepto 50/50.

Observadores del proyecto

Los observadores del proyecto son una parte importante de la comunidad 50/50. Ellos están al tanto de las actividades y resultados, dan soporte con sus consejos y ayudan a difundir el concepto 50/50.

En cada país socio hay al menos una institución que cumple con este rol de observador y es regularmente informado sobre todos los avances del proyecto. Hay agencias de energía, organizaciones educativas, asociaciones profesionales, ONGs activas en el campo de la educación





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ambiental, autoridades públicas, redes temáticas y muchos otros incluidos en una lista abierta a más adhesiones.

Qué hacen los observadores para difundir el concepto 50/50:

- Difusión de la información sobre el proyecto y sus resultados entre sus organizaciones socias, escuelas y miembros de otras redes en las que ellos estén involucrados;
- Usar su capacidad para reforzar, nacional, regional y localmente a autoridades para incorporar el concepto 50/50 en sus estrategias;
- Dar soporte a escuelas y otros edificios públicos involucrados en la red 50/50 con sus expertos y materiales educativos;
- Propiciar el inicio de la implantación de la metodología 50/50 en sus propios edificios.

EURONET 50/50 MAX en su política energética sostenible

Un Proyecto 50/50 puede contribuir significativamente a la consecución de los objetivos energéticos y climáticos locales, por lo tanto vale la pena para que sea parte de la política o estrategia energética sostenible.

- Los edificios públicos tienen un gran potencial de ahorro energético y la metodología 50/50 ofrece una buena herramienta para hacer uso de ello.
- La implementación de medidas de ahorro energético en sus propios edificios demostrará su compromiso con un futuro más sostenible e inspirará a sus ciudadanos y a otros colectivos locales implicados a seguir su ejemplo y a ser más eficientes energéticamente.
- Los alumnos son el motor de la acción aumentando su conocimiento y concienciación sobre la eficiencia energética animando a sus familias a ser más eficientes energéticamente. Esto puede conducir a una sociedad que hará un uso más inteligente de la energía en un futuro cercano.
- El Proyecto 50/50 otorga a las autoridades locales una oportunidad para reducir la factura energética y las emisiones de CO2 a la vez que el colegio recibe fondos adicionales para invertir en más medidas de eficiencia energética u otras necesidades.

El Proyecto 50/50 puede ser una muy buena solución para los municipios que firmaron el Pacto de los Alcaldes y así establecieron metas muy ambiciosas en el campo de la protección del clima y la reducción de CO2.

Vale la pena incluir un proyecto 50/50 en su PAES u otra estrategia energética sostenible, ya que no sólo reduce directamente el consumo energético y las emisiones de CO2 de los edificios públicos involucrados, sino que también contribuye significativamente al cambio de conducta de los usuarios del edificio y de sus familias.

Considerando que el Ayuntamiento de la Carlota debe sumarse, desde este año y en adelante a este proyecto, para trasladar un mensaje y ejemplo de compromiso con los puntos de este proyecto, proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS

El Ayuntamiento de la Carlota desempeñará un papel cuyas principales tareas dentro de un





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

proyecto 50/50 son:

1. Adhesión del Ayuntamiento de La Carlota al proyecto europeo Euronet 50/50 MAX.
2. Seguimiento y coordinación del programa.
3. Cumplir y promover los acuerdos.
4. Selección de los colegios o edificios públicos no escolares que participan en el proyecto.
5. La selección de la(s) persona (s) responsable de la aplicación del 50/50.
6. La recopilación de los datos necesarios para el cálculo de la energía y el ahorro de dinero obtenido como resultado de medidas de ahorro energético implementadas por los alumnos y otros usuarios de los edificios.
7. El Cálculo de los ahorros energéticos y monetarios obtenidos como resultado de la implementación del proyecto.
8. Pagar al colegio/edificio público no escolar el 50% de los ahorros logrados.
9. Promover los logros conseguidos.

En La Carlota, a 23 de julio de 2018. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA. Firma ilegible.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

Desde Ganemos La Carlota valoramos positivamente cualquier medida que suponga una educación medioambiental en el municipio, tan falta y necesaria en el mismo.

Como anteriormente hemos expuesto hay mucho por hacer en este campo en nuestro pueblo y esta medida que nos trae el Grupo Municipal de IU es una buena ocasión para trabajarlo.

Sería, ya que tenemos una estructura administrativa medioambiental creada, que se tuviera en cuenta no solo este proyecto sino una programación que trabaje y elabore un programa anual de educación medioambiental que sea conocido por la ciudadanía. Por todo ello, nuestro voto es a favor dicha moción.”

Seguidamente, don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Necesaria y positiva la colaboración entre Ayuntamientos y centros educativos. Son muchos los temas en los que la colaboración puede dar buenos frutos. Igualdad, respeto por la naturaleza, rechazo a la violencia, salud, seguridad vial, valores cívicos... o como en esta propuesta, ahorro de energía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Son numerosos los Ayuntamientos que se han acogido a este proyecto, muchos de ellos andaluces, como Valverde del Camino, Huelva o Málaga dando unos buenos resultados tanto a nivel motivacional del alumnado, como educativo y económico.

Este proyecto es tan bueno como cualquier otro que se ponga en marcha con una buena base educativa siempre que cuente con un buen apoyo en forma de recursos por parte de este Ayuntamiento y con amplia colaboración por parte de los centros educativos.

El Partido Popular va a apoyar esta moción, con la esperanza de que salga adelante y de que el Equipo de Gobierno organice bien el proyecto y lo presente de manera atractiva a los centros para que estos no duden en adherirse y podamos cumplir con los objetivos de ahorro de energía, de ahorro económico y sobre todo, cumplir los objetivos educativos que sin duda son una buena inversión para el futuro.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde el PSOE y desde el equipo de gobierno, siempre estamos a favor de cualquier iniciativa para el ahorro y para la eficiencia energética, creo que así se demuestra con actuaciones que estamos llevando a cabo, como por ejemplo el proyecto que se ha aprobado hoy por valor de 1,7 millones de euros, para renovación de alumbrado público.

En cuanto a la propuesta de IU en su moción, hemos investigado un poco sobre el funcionamiento de este programa; nos parece interesante y su implantación en los colegios sería positiva, pero hay una serie de condicionantes que no dependen sólo del equipo de gobierno.

En la página web del programa aparecen una serie de pasos a dar para la correcta implantación del programa, para llevarlos a cabo es imprescindible la implicación de los centros educativos, personal docente, sobre todo y alumnado; como dijimos en la junta de portavoces a los colegios les ha llegado muchos programas a lo largo del año, y todos lógicamente no los pueden realizar, desde el PSOE vamos a votar esta moción afirmativamente, comprometiéndonos a hacerles llegar a todos los centros de La Carlota su contenido y proponiéndoles a los directores su implantación, pero queremos que se entienda que no es sólo voluntad del equipo de gobierno que se pueda llevar a cabo.”

En el turno de réplica, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos lo siguiente:

“Agradecer a los tres grupos el apoyo a este programa. Evidentemente, entendemos que sin la participación de los colegios, de los centros escolares, es un poco absurdo; de ahí está la habilidad del equipo de gobierno con su Concejal de Educación junto con el del Área de Medioambiente, en hacer un proyecto que resulte atractivo para los Centros y que se adhieran al mismo. También os recuerdo que el Ayuntamiento como tal, se debe adherir al proyecto europeo 50/50 como primer punto de acuerdo.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

2º- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la moción conjunta presentada por D. Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE; por D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz del Grupo Político Municipal PP; por D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y por D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 10.436, con fecha 30 de julio de 2018, en solicitud de aula TEA para el Colegio de Educación Infantil y Primaria Nelson Mandela de La Carlota. Esta moción conjunta sustituye a la presentada por el Grupo Político Municipal PP, con fecha 23 de Julio de 2018, registro de entrada número 10.145 y según lo acordado en la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de La Carlota, reunida el día 23 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Los portavoces de los grupos políticos PSOE, PP, IU y Ganemos, con representación en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, la siguiente moción:

Solicitud de aula TEA para el Colegio de Educación Infantil y Primaria Nelson Mandela de La Carlota.

Exposición de motivos

Cristian es un niño de 6 años que ha cursado el Segundo Ciclo de Educación Infantil en el CEIP Nelson Mandela de La Carlota durante el curso escolar 2017/18.

62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0539A1A881DB49373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Cristian ha necesitado durante esta Etapa, de una Adaptación Curricular debido a su diagnóstico TEA (Trastorno del Espectro Autista). Es por ello que ha estado escolarizado en Modalidad B (en su aula ordinaria con asistencia a Aula de Apoyo en periodos variables o con asistencia en el mismo aula ordinaria).

Al finalizar el presente curso escolar, el dictamen de los especialistas del centro ha sido cambiar la modalidad de escolarización del niño a Modalidad C (Aula Específica y Adaptación Curricular Significativa totalmente adaptada al niño). Esto quiere decir que el alumno debe escolarizarse a partir de ahora en un centro escolar que posea un Aula Específica TEA.

En el momento en que se toma esta decisión, en La Carlota no existe ningún centro que cuente con un Aula Específica TEA. Sin embargo, la respuesta de la Delegación de Educación ha sido sugerir a la familia de Cristian escolarizar al niño en otro centro de la localidad, el CEIP Carlos III, que cuenta con un Aula Específica, transformado esta en un Aula TEA en lugar de crear el Aula en el propio centro del niño.

La decisión de transformar en Aula TEA la ya existente Aula Específica en el CEIP Carlos III nos preocupa en cuanto a la atención que recibirían en este caso los niños y niñas que ya venían utilizando dicha Aula Específica por cuanto los espacios, los materiales y la metodología son completamente diferentes. Es nuestra inquietud que la solución aportada por la Delegación de Educación solucione un problema generando otro.

Esta medida no cuenta con el respaldo de la familia de Cristian, de los familiares de los niños/as escolarizados en el Aula Específica del CEIP Carlos III, de los especialistas expertos en TEA y de asociaciones de autismo que desaconsejan el cambio de rutinas y de entorno para estos niños, ni de los más de 400 vecinos y vecinas que salieron a la calle en manifestación el pasado 8 de julio por las calles de La Carlota.

Por tanto, se proponen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de La Carlota los siguientes ACUERDOS

1. Instar a la Delegación de Educación de Córdoba a que dote de un aula TEA al Colegio Nelson Mandela, dotándola de los profesionales y recursos necesarios para la especial atención que requiere este tipo de alumnado.

2. Proponer a la Delegación de Educación de Córdoba que la dotación de este aula TEA en el Colegio Nelson Mandela no perjudique, ni modifique la situación actual de los alumnos matriculados en las Aulas Específicas para alumnado escolarizado en modalidad C ya existentes en nuestro municipio.

3. Trasladar el contenido de esta moción a todas las familias que se puedan ver afectadas por lo que se propone.

En La Carlota, a 27 de julio de 2018.

Fdo. D. Francisco J. Martín Torres. Fdo. D. Sebastián Giraldo Granados. Fdo. D. Juan Carlos Molina Alcántara. Fdo. D. Francisco Javier Mengual Morales. Firmas ilegibles."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

“Pues nuevamente agradeceremos este consenso y la aportación que tenemos en nuestras manos a través de nuestro plenario para intentar reforzar esta petición como desde la familia como desde el equipo de gobierno también daremos traslado a la Delegación y que esta familia y familias futuras tengan este recurso.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

UNDÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las dictadas en los meses de Mayo y Junio de 2018, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 1.068 al 1.430, ambos inclusive, del mes de Mayo de 2018.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 1.431 al 1.733, ambos inclusive, del mes de Junio de 2018.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números: 1070, 1071, 1077, 1078, 1079, 1080, 1089, 1105, 1201, 1210, 1220, 1241, 1253, 1266, 1419, 1429, 1437, 1452, 1568, 1569, 1638, 1647, 1655, 1669. También hace mención con respecto a las resoluciones del mes de mayo que se piden en exceso notas simples al Registro de la Propiedad, que observa a través de unas facturas de dicho organismo pidiendo explicaciones al respecto.”

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante los meses de May y Junio de 2018.

[Siendo las veintidós horas y diez minutos abandona la sesión D^a Carmen Suanes Crespo, Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE].





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 28 DE MAYO DE 2018

GRUPO GANEMOS

D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

1. *Respecto a la Ordenanza que aprobamos referente al cobro de la tasa a compañías eléctricas, gasísticas y energéticas en general, se nos dijo que el estudio de la superficie municipal debía ser contratada con una empresa y que su costo no compensaría lo que ingresaríamos. Según hemos indagado respecto a ello, ese estudio no habría que hacerlo pues las compañías deben tenerlo realizado al pasar sus instalaciones por suelo público, vamos que tal documento ya existe ¿a cuándo vamos a esperar una vez que el alcalde se comprometió a tenerla en enero de 2018?*

Necesitamos un estudio para conocer la situación de nuestro municipio. En este sentido, estamos trabajando con una empresa granadina para concretar datos y hacer posible la aplicación de esta ordenanza.

2. *¿Cuáles son las intervenciones que se ha realizado respecto a la climatización de centros educativos a día de hoy?.*

Se ha visitado los centros con una empresa especializada, con el fin de hacer un estudio de necesidades. Para la ejecución de los proyectos, hemos solicitado unas ayudas a la Agencia Andaluza de la energía, de las cuales, aún hay algunas por resolver.

3. *La Chica Carlota se encuentra aislada en cuanto a lugares para poder caminar, pasear o comunicar a pie. ¿Se ha pensado en la posibilidad de comunicar dicho departamento con la vía verde o hacer un carril en la carretera provincial 327 (en la que ya ha fallecido al menos una persona)?.*

Comunicar la vía verde, no. Sí, se ha pensado en habilitar un sendero en la carretera mencionada.

4. *¿Es posible vigilar por parte de la Policía Local la Avda. de la Paz en la que en horas punta (salida del colegio Carlos III, en la zona de la panadería, en la farmacia) donde aparcan coches en dobles filas provocando atascos y accidentes?.*

La Policía Local tiene en cuenta las variables de seguridad y según las necesidades, realizan sus rondas, así como, en horas punta tratan los accesos y salidas de colegios, asisten a la zona, si no hay avisos vecinales.

65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

5. ¿Por qué se han cortado los árboles del Paseo Tierno Galván dejando sin sombras ese paseo? Debían haberse tratado con tiempo su enfermedad antes que cortarlos en un municipio con una importante carencia de arboleda.

Los trabajos de jardinería se realizan por parte del personal municipal, y se ejecutan por cuestiones técnicas y necesidades para el mantenimiento de las diferentes especies de plantas.

6. ¿Qué se tiene pensado hacer con las pérgolas de establecimientos que están cerrados y que provocan tensión a la hora de pasar los coches como en la Avda. de la Paz en la que ha construido incluso en la calzada?

La ordenanza reguladora al respecto dispone que los elementos sean de fácil desmontaje, con el fin de que si el establecimiento no tiene actividad, se quiten. De esta manera, se procede cuando el cese de la actividad es prolongada. Así, se ha dado orden a los técnicos municipales para que se instruya expediente.

7. Respecto a la frustrada infraestructura cultural o social que podía haber sido el antiguo pabellón y que va a albergar una pistas de pádel ¿por qué si aún no se montado ni un metro de pista ya hay una barra con barriles glaciares? ¿El proyecto qué es un bar con pistas? ¿Es referente deportivo del municipio tener barriles de cerveza y frente a la salida de un colegio?

El proyecto es la instalación de pistas de pádel y la obra debe contemplar lo que pone en el proyecto presentado.

8. ¿Se ha garantizado para este año los comedores abiertos durante los días de verano?

Sí, se ha contactado como cada año con los diferentes colegios y estos a su vez nos han dado la información de las familias para ponernos en contacto con ellas y ofrecerle el comedor de la escuela infantil Matrona María del Valle.

9. Un ciudadano nos reclamó acerca de la chapuza que se había realizado en las obras de la calle Estudiantes. Comprobado in situ, realmente había mala práctica. ¿Se ha arreglado y sobre todo, se ha puesto remedio para que la persona o empresa que lo hizo no vuelva a realizarlo toda vez que se genera un sobre coste para el municipio?

Sí, se ha arreglado y se comunicó al vecino. Al día de hoy, no hay ningún tipo de comunicación de que el problema continúe.

GRUPO IU

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

1.- ¿Me pueden decir cuál es la situación administrativa del establecimiento que hay dentro del campo de fútbol destinado a vender bebidas y comida?. Si su situación fuese irregular, ¿Cómo piensan arreglarlo?

El kiosko está cedido históricamente al club RUD La Carlota, entidad que compite en nuestro estadio en sus diferentes categorías, y se está trabajando para hacer un nuevo convenio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2.- En el CEIP Nelson Mandela se están instalando ventiladores. ¿Me pueden decir quien los ha adquirido? ¿El AMPA, el colegio o el Ayuntamiento?

El Ayuntamiento los ha adquirido e instalado, en las aulas indicadas por la dirección del centro.

3.- Al parecer, este año la shopping night la organiza una asociación. ¿Significa eso que se van a ir delegando funciones desde el Ayuntamiento hacia otros estamentos sociales?

Los eventos que se celebran en el municipio, son ocasionalmente promovidos por iniciativa ciudadana, y en este caso, los comerciantes quisieron hacerse cargo de esta actividad que les implica. En este sentido, el Ayuntamiento siempre está a disposición para colaborar en todo lo posible, para que los eventos se desarrollen lo mejor posible, apoyando la participación ciudadana. La cuestión es sumar esfuerzos para potenciar la actividad local.

4.- Nos comentan vecinos que están habiendo robos o hurtos en el cementerio, de flores y ofrendas a los fallecidos, con el dolor que esto supone a las familias. ¿Qué piensan hacer a este respecto?

Desde que hay robos se ha doblado la vigilancia de la policía local en la zona.

5.- ¿En qué situación se encuentra el arreglo de la caldera del Profesor Tierno Galván y la climatización del resto de colegios? ¿Se sabe algo de la subvención esperada?

La caldera se encuentra en funcionamiento. Y respecto a la subvención para la climatización del resto de colegios, se han tramitado de los proyectos de manera conjunta, y estamos a la espera de la resolución de todas, puesto que tenemos de algunos proyectos.

6.- ¿Para cuándo la terminación del monolito de la memoria? Por favor, dejen de pasarse la pelota entre políticos y técnicos y termínenlo.

Al respecto, indicamos extracto del informe de la oficina de urbanismo en el que se indica que "la obra se encuentra con su cimentación, formación del monolito y solado del entorno". Asimismo, se indica que se ha procedido a solicitar presupuesto para el revestimiento de granito con nombres, y que a fecha de 19 de julio, solo se ha recibido un presupuesto y otra comunicación desestimando el trabajo. El documento concluye informando de que "la obra se está ejecutando con recursos propios de mano de obra del propio Ayuntamiento, por lo que una vez se disponga del material para el revestimiento de granito habrá que tener disponible personal cualificado para su colocación".

7.- Ha salido en los medios la adjudicación de un nuevo/a pediatra y un nuevo/a medico/a ¿me pueden aclarar a que centro irán una y otro? Por cierto, y sobre este tema, el señor Abad, alcalde de La Victoria, se atribuye el logro del nuevo pediatra, porque las reuniones con las autoridades sanitarias de los últimos tres años se han convocado desde su Ayuntamiento, y no desde el nuestro, que evidentemente sería el más interesado. ¿Es cierto esto?

El médico al Arrecife, la pediatra a La Carlota. Desde hace tres años el alcalde de La Carlota a distintas reuniones, para solicitar y alegar la necesidad de cubrir esta demanda médica tan necesaria en el municipio. La Victoria, San Sebastián de los Ballesteros y La Guijarrosa forman parte de la zona básica de Salud de La Carlota, por ello, también son partes interesadas.

GRUPO PP

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta:

1.- Respecto al Centro de Atención Temprana, ¿se ha abierto algún proceso de selección, para qué puestos de trabajo y cuándo?.

El servicio de atención temprana lo adjudica la junta a una empresa privada, esta como tal y con su gabinete de recursos humanos es la que se ha encargado de hacer el proceso selectivo. Si bien es cierto desde el Ayuntamiento si se ha manifestado el deseo de que en la medida de lo posible, las contrataciones pertinentes sean ciudadanos y ciudadanas del municipio.

D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula la siguiente pregunta:

1.- ¿Se ha hecho algún estudio acerca de la cantidad de basura que se deposita en cada uno de los contenedores? Porque nos ha llegado la información de que en algunos contenedores, como mucha frecuencia, excede su capacidad, depositando la gente la basura en el exterior.

EPREMASA hace un estudio general sobre las necesidades, y son los propios técnicos de esta empresa quienes refuerzan según el uso, de más contenedores si es necesario.”

A continuación los Concejales formulan los siguientes ruegos y preguntas:

D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, formula las siguientes preguntas:

1. ¿Tienen previsto abrir expediente sancionador a un club de alterne de Córdoba que ha colgado por todo el municipio publicidad, hoy que concretamente se celebra el Día Internacional contra la Trata de personas?

2. En el pasado pleno preguntamos por la tala de árboles en el Paseo Tierno Galván y se nos contestó “los trabajos de jardinería se realizan por parte del personal municipal, y se ejecutan por cuestiones técnicas y necesidades para el mantenimiento de las diferentes especies de plantas”. Nos parece que no responde a nuestra pregunta y no es la primera vez que denunciemos esta circunstancia. Insistimos en este tema preguntando por esta circunstancia y por el césped del paseo de la Avda. Carlos III.

3. Desde hoy todos los municipios de la provincia de Córdoba podrán optar al título de ‘Pueblo Saludable’ que otorgará el Colegio de Médicos en colaboración con la Diputación Provincial. Como ha explicado el presidente del Colegio de Médicos, Bernabé Galán, “hablar de salud no solo implica la ausencia de enfermedad, sino que estar sano también es “tener un techo y un hogar en condiciones, una alimentación digna y equilibrada, un trabajo, tener acceso a la educación, disponer de medios e instalaciones donde poder hacer ejercicio, poder acceder a un sistema público sanitario y eficiente o poder disfrutar del medio ambiente”. Los criterios son: las acciones del Ayuntamiento para la promoción de salud y la incorporación de esta como un objetivo del propio consistorio; la implementación de actividades saludables en todos los ámbitos, atendiendo especialmente a jóvenes, grupos en riesgo de exclusión social y mayores; las relaciones entre ayuntamientos y centros de salud; la colaboración con distintas instituciones y asociaciones para la difusión de la educación para





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la salud física, mental, sexual y social; y, la difusión de ideales y pautas de salud a través de diferentes medios de información como televisiones locales, medios sociales y radio, entre otros. Todo un reto. Ante esto, ¿se tiene pensado participar en dicho certamen para ser reconocido como "Municipio Saludable"?

4. Una vez nos constituimos como municipio refugio de inmigrantes y ante la necesidad de acoger a personas en estas fechas, ¿se tiene previsto solicitar el acogimiento de algunas personas o esperamos a que nos digan algo y a que nos vuelvan a denunciar desde Europa por no acoger ni siquiera a los que nos correspondía y comprometimos? ¿Fue papel mojado tal como previmos en su tiempo o hay intención real municipal de solicitar personas para acoger?

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula las siguientes preguntas:

1.- En el periódico hemos leído que, entre otros municipios, La Carlota se beneficiará de unas subvenciones, a través de fondos EDUSI, para la colocación de cámaras inteligentes de control de tráfico. ¿En qué consiste exactamente el programa y que aplicación tendría en nuestro pueblo? ¿Supone gasto para el municipio?

2.- ¿De quién es responsabilidad la limpieza de la entrada al parquin subterráneo del bulvar de Carlos III? Porque está que da pena. (Esto fue un ruego hecho en 2016).

3.- En 2016 hicimos un ruego, pidiendo un semáforo en el cruce de la Ronda Sur con la Avda. del Deporte. Sigue siendo muy peligroso ese cruce, sobre todo para los niños y niñas del barrio de las Lagunillas que van o vienen del colegio o el instituto. ¿Piensan hacer algo al respecto?

4.- Vuelvo a preguntar por el monolito de la memoria, porque esto parece la obra del Escorial. ¿Cuándo estará terminado?

5.- ¿Para cuándo el comienzo de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales? ¿Se ha olvidado la Junta de Andalucía de nuestro pueblo? Porque nosotros no olvidamos que las obras debían haber comenzado el año pasado, según su compromiso, que nos trasladaban de la Junta. Y mientras tanto, seguimos pagando sanciones a la confederación hidrográfica y seguimos pagando el canon de infraestructuras.

6.- En el último pleno se aprobó la moción para recoger animales abandonados. Entre otros acuerdos de la propia moción, se aprobó hacer campaña para concienciar a la población contra el abandono de mascotas antes del verano, fecha en la que se dan el mayor número de abandonos estadísticamente. Creo que no se ha hecho nada a este respecto. ¿Cuál es el motivo para no realizar un acuerdo plenario?

D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. Depuradora de aguas residuales. Continuamos pagando el canon de depuración de aguas residuales y las sanciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ya están imponiendo sanciones desde Europa. ¿Para cuando se comenzarán las obras de las depuradoras en La Carlota?

2. ¿La señalización de nuestro pueblo cumple toda la normativa? Esta pregunta viene a colación de un accidente de un niño en el parque que hay al lado del ambulatorio de La Carlota y que sufrió heridas de extrema gravedad con una señal vertical situada en el parque. ¿se ha puesto el Ayuntamiento en contacto con esta familia y se ha llegado a algún tipo de acuerdo con ellos, ya que han denunciado lo ocurrido?.

3. En el pleno anterior ya expusimos que había carteles del PCOE, partido comunista obrero español en lugares públicos en La Carlota. Hemos detectado que siguen poniendo carteles tanto en zonas públicas como privadas. ¿Se incumple alguna ordenanza municipal con la colocación de estos carteles y pegatinas? Si es así, rogamos se proceda a la aplicación de la ordenanza municipal y a su retirada.

4. ¿En qué punto se encuentran las obras de climatización de los colegios?

5. Están cambiando el suelo, el piso de las paradas de autobús de nuestro pueblo y aldeas. Pero a la hora de colocar las marquesinas, si instalan las que había sin reparar. Ya hemos dejado constancia en plenos anteriores del mal estado en el que están estas marquesinas y con los laterales rotos, de modo que no protegen de inclemencias meteorológicas a los usuarios del transporte por bus. ¿se van a arreglar?

Ruegos:

El parque infantil de la Fuencubierta se encuentra en muy mal estado. Rogamos se proceda a su limpieza de manera inmediata. Al igual que este, existen otros parques también en estado lamentable, incluso con botellas de cristal rotas. Pedimos se proceda a su limpieza.

D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos.

Ruego como todos los años vengo haciendo al Concejal de Educación correspondiente que se atiendan todas las necesidades que tengan de centros escolares del municipio en la medida de lo posible.

Paseando por el Bulevar y fijándome en las fuentes recientemente instaladas en el mismo me he dado cuenta de que algunos niños no llegan para beber agua y me pongo en el sitio de personas con discapacidad que vayan en sillas de ruedas encontrando dificultad para beber agua en este tipo de fuentes al ser bastante altas. Habría que contemplar la posibilidad bien de bajarlas o bien de buscar en algunos puntos fuentes más bajitas para este tipo de personas.

Preguntas:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1. ¿Por qué se han retirado los bancos del Bulevar?

2. ¿Se tiene previsto el mantenimiento de los distintos semáforos instalados en el municipio? Faltan bombillas, reparación de pintura, etc.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

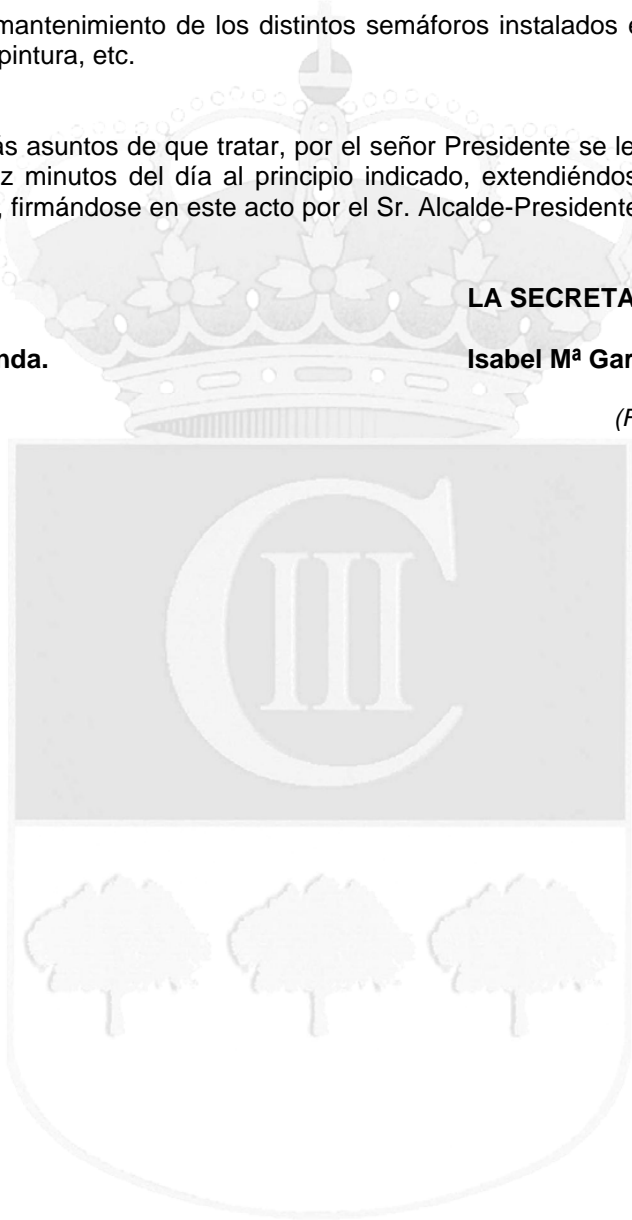
EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

Isabel M^a García Jaime.

(Firmado electrónicamente)



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 25/9/2018

Firmado por Alcalde el 25/9/2018

Código seguro verificación (CSV) A2E0 539A 1A88 1DB4 9373



A2E0539A1A881DB49373